



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Propuesta de políticas públicas para el mejoramiento de
la norma en la protección y promoción del patrimonio
cultural inmueble de Trujillo**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Muñiz Bustinza, Joseph Christian (ORCID: [0000-0002-8266-0859](https://orcid.org/0000-0002-8266-0859))

ASESORES:

Dra. Jesús Ramírez, Gladis Dolores (ORCID: [0000-0002-5388-6058](https://orcid.org/0000-0002-5388-6058))

Dr. Pacheco Yépez, Eduardo Alonso (ORCID: [0000-0003-1034-2533](https://orcid.org/0000-0003-1034-2533))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Público

TRUJILLO – PERÚ

2020

Dedicatoria

Dr. Edilberto Espinoza Callan, importa ser primero humano; Dr. Rubén Reyna Mantilla, el miedo puede ser esfuerzo y Dra. Sara Chávez Gutiérrez, la disciplina también es puntualidad.

Agradecimiento

Para las antiquísimas glorias y la libertad
no merecida, porque donde se pone el
dedo...

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	41
2.1. Tipo y diseño de investigación	41
2.2. Escenario de estudio	41
2.3. Participantes	41
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
2.5. Procedimiento	42
2.6. Método de análisis de la información	43
2.7. Aspectos éticos	43
III. RESULTADOS	44
IV. DISCUSIÓN	50
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES	60
VII. PROPUESTA	61
REFERENCIAS	65
ANEXOS
Anexo 1: Operacionalización de categorías
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos
Anexo 3: Certificado de validación de instrumentos

Índice de tablas

Tabla 1: Análisis de políticas públicas.....	44
Tabla 2: Actividades de protección y promoción	46
Tabla 3: Participación interinstitucional	47
Tabla 4: Derecho Comparado.....	48
Tabla 5: Derecho comparado.....	49
Tabla 6: Operacionalización de categorías	50
Tabla 7: Tabla de análisis documental.....	51

RESUMEN

El presente estudio tuvo por objetivo general determinar una propuesta de políticas públicas para el mejoramiento de la protección y promoción que establece la ley N° 28296 sobre el patrimonio cultural inmueble de Trujillo; para ello se identificaron y analizaron las políticas públicas que el sector cultura aplica actualmente; también se verificó la participación de otras instituciones públicas y posteriormente se buscaron políticas exitosas en el derecho comparado aplicables al Perú. El tipo de investigación es cualitativo, el diseño es no experimental descriptivo y el método es de teoría fundamentada. Los instrumentos utilizados fueron la entrevista aplicada a los responsables de la Dirección de Cultura y el análisis documental para obtener datos de México y Chile. Como resultado se obtuvo que la política pública aplicada por la Dirección de Cultura es el plan bicentenario el Perú hacia el 2021 que data del año 2011 que es desfasada y no obedece a las necesidades vigentes; asimismo, el proyecto especial de recuperación de Trujillo sí participa con la Dirección de Cultura en actividades como la limpieza de techos y el proyecto altura para la cultura; también se identificaron políticas públicas en México como el programa nacional de cultura y plan nacional de desarrollo orientados a la protección legal, participación, acceso, uso y coordinación institucional, en cuanto a Chile se identificó la política nacional de cultura que se orienta a la participación, difusión en medios e inclusión de contenido cultural, por último, se proponen políticas públicas considerando la aplicación de políticas de México y Chile, así como la creación de un área de competencia territorial con funciones de búsqueda, evaluación, adopción e implementación de políticas públicas extranjeras en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad para mejorar la aplicación de la norma en la protección y promoción del patrimonio inmueble de Trujillo.

Palabras clave: Derecho, Políticas Públicas, Cultura, Protección, Promoción.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine a proposal of public policies for the improvement of the protection and promotion established by Law N ° 28296 on Trujillo's immovable cultural heritage; for this, the public policies that the culture sector currently applies are identified and analyzed; the participation of other public institutions was also verified and subsequently successful policies in comparative law applicable to Peru were sought. The type of research is qualitative, the design is non-experimental descriptive and the method is grounded theory. The instruments used were the interview applied to those responsible for the Culture Department and the documentary analysis to obtain data from Mexico and Chile. As a result, it was obtained that the public policy applied by the Directorate of Culture is Peru's bicentennial plan for 2021, which dates back to 2011, which is outdated and does not comply with current needs; Likewise, Trujillo's special recovery project does participate with the Culture Department in activities such as roof cleaning and the height for culture project; Public policies in Mexico were also identified as the national culture program and national development plan aimed at legal protection, participation, access, use and institutional coordination, as for Chile the national culture policy that is oriented to participation was identified , dissemination in the media and inclusion of cultural content, finally, public policies are proposed considering the application of Mexican and Chilean policies, as well as the creation of an area of territorial competence with functions of search, evaluation, adoption and implementation of public policies foreigners in the Decentralized Directorate of Culture of La Libertad to improve the application of the norm in the protection and promotion of Trujillo's real estate.

Keywords: Law, Public Policy, Culture, Protection, Promotion.

I. INTRODUCCIÓN

Con el transcurrir del tiempo el Perú ha sido blanco de constantes apropiaciones indebidas de bienes materiales muebles e inmuebles de gran valor cultural, siendo constante la desaparición de restos arqueológicos, demolición y/o remodelación de estructuras con valor cultural e histórico, sin embargo, a pesar de la creación de organismos como el INC en 1972, el establecimiento de las primeras políticas culturales de la revolución peruana en 1975 o la dación de distintas normas como el antecedente legislativo de la Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural (Ley N° 24047) de 1985, se intentó regular la conservación y protección de los bienes y manifestaciones culturales, lastimosamente por ser principiantes en la materia, se adolecía de un exiguo desarrollo legislativo y sumado a la falta de tecnología que permitiera una protección y mantenimiento eficaz en aquella época, se hizo infructuosa la labor de conservar y difundir el patrimonio cultural del país.

Ahora, en el siglo XXI, con la globalización se ha generado un fase de interrelación entre las personas, situación que los ha orientado para asumir un rol activo en la conservación y difusión de sus manifestaciones culturales, además, se ha inducido a que los estados -para que en virtud del interés social, por la necesidad de cada comunidad y su desarrollo económico sin perder sus valores culturales- celebren pactos internacionales que coadyuven al mantenimiento y promoción del patrimonio cultural de cada sociedad, no solo con la clásica intervención del estado, sino también con la posibilidad de que las personas propietarias o no del bien cultural participen, por lo tanto, en el ámbito contemporáneo el derecho ya no se dedica solo a regular las conductas humanas, pues la imperiosa necesidad de regular otros ámbitos en la vida diaria donde el estado asume un rol estricto protector descentralizado de su patrimonio ha conducido a que se amplié y refuerce la esfera jurídica de protección de los bienes culturales, manifestaciones culturales y bienes naturales que integran el patrimonio cultural del país con la intervención de los particulares, en tal sentido, en el año 2004 se expidió la Ley N° 28296 con el objeto de proteger, defender y promocionar el patrimonio cultural de la nación, sea material o inmaterial, debido a la necesidad de preservarlos y explotarlos

económicamente, así como evitar los saqueos, destrucciones o modificaciones de aquellos.

Actualmente, con la vigencia de la Ley N° 28296 el sector cultura se encarga de proteger y promocionar los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación, cuya materialización (ejecución) a nivel regional está a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad (en adelante Dirección de Cultura La Libertad), así como el gobierno regional y local, quienes actúan dentro de sus funciones, atribuciones y competencia, no obstante, la realidad ha demostrado que las edificaciones (patrimonio material) sean de propiedad pública o privada con carácter histórico, religioso, artístico, tradicional, cultural y demás infraestructuras arquitectónicas se vean seriamente comprometidas por no realizar las acciones necesarias que coadyuven a su correcto mantenimiento, esto es, su protección (impedir que sufran daños), defensa (rechazo de toda acción que ponga en peligro un bien) y difusión (fomentar la actividad cultural).

En suma, la premisa de la ley es preservar el patrimonio cultural, fortalecer la identidad cultural de los particulares respecto de sus tradiciones y costumbres, y generar un desarrollo económico sostenible para los que intervienen en su conservación y difusión. Como se mencionó, las entidades encargadas de cumplir con el objeto de la vigente Ley N° 28296, son: el ministerio de Cultura (ex INC, BNP y el AGN), representada por las Direcciones de Cultura y con la participación de los Gobiernos de la región y local, los cuales deben actuar dentro de sus atribuciones, funciones y competencias, para de tal manera dar cumplimiento efectivo al objeto de la ley.

Ahora, el sector cultura es representado en la región por la Dirección de Cultura de La Libertad que se encarga fundamentalmente en primer lugar de formular, ejecutar y establecer tácticas (estrategias) con el fin de difundir el patrimonio cultural y fomentar la labor artística (promocionar); en segundo lugar, realiza acciones de preservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural (protección y defensa); en tercer lugar, convoca y reconoce a quienes impulsan

el desarrollo cultural y, en cuarto lugar, se encarga de planificar y gestionar con los otros niveles de gobierno respecto al desarrollo económico de las comunidades afroperuanas, amazónicas y andinas. Ahora, para cumplir con los fines de la presente investigación, nos limitaremos a los términos referidos a la *protección y promoción* del patrimonio cultural que constituye el objeto de la ley en estudio, así como la intervención de los particulares en su cumplimiento.

Por su parte, el nivel de gobierno participe y que también será escenario de la presente investigación es el gobierno local, es decir, la MPT (Municipalidad Provincial de Trujillo), porque dentro de su ámbito territorial se encuentra el Centro Histórico de Trujillo que viene a ser nuestro espacio (lugar) de estudio en la estructura de la presente investigación, además de que, en razón a la Ley Orgánica de Municipalidades, asumen funciones y competencias compartidas en materia cultural con el Ministerio. De esta manera, la presente investigación busca estudiar y describir la Ley N° 28296 respecto a su objeto que es proteger, promocionar y defender los bienes integrantes culturales materiales inmuebles del país en el centro histórico de la provincia de Trujillo y la participación de la iniciativa privada, dejando expedita la posibilidad de analizar la ley en su ámbito cultural inmaterial.

Como antecedentes tenemos a Mory (2018) en su tesis titulada: “Análisis del ordenamiento jurídico vinculado a la protección del Patrimonio Cultural en el Perú”, investigó sobre el papel que cumple la normatividad sobre la protección del patrimonio cultural en el Perú, y quiso determinar las limitaciones y restricciones respecto de los vacíos legales y contradicciones de la normatividad, concluyendo que: La protección de los bienes que son parte patrimonio cultural se encuentra regulado en el artículo 21 de la constitución peruana, en el título VIII del Código Penal referido a los delitos contra el patrimonio cultural y los establecidos en la Ley N° 28296, no obstante, la normatividad en su protección y preservación es imprecisa y poco clara, lo cual genera daños irreparables. Así también, las limitaciones del ordenamiento jurídico sobre la protección de los bienes culturales, se debe a los vacíos legales, puesto que no se estableció la excavación estratigráfica en lugares

arqueológicos, así como la falta de regular y delimitar los daños o cambios sufridos, además falta normatividad sobre la transferencia o tenencia de los bienes que están en condiciones inadecuadas de conservación, facilitando así la comisión de delitos como su tráfico y extracción.

Cachi (2015) en su tesis titulada: “La protección del patrimonio cultural de la nación y el incumplimiento de las limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad en la zona monumental de la ciudad de Cajamarca”, investigó sobre los aspectos que influyen en el incumplimiento de la norma que protege los bienes que conforman el patrimonio cultural, específicamente, en la zona monumental de la ciudad de Cajamarca, siendo sus factores los relacionados a la negación de parte de la población de renunciar a las facultades que importa su propiedad en pro del interés general, pero también se relacionan con las trabas administrativas por la deficiente transferencia de competencias y delegación de facultades de parte del Sector a la Dirección de Cultura, y concluye que: La protección del patrimonio cultural ubicado en el centro histórico de Cajamarca por la Dirección de Cultura de Cajamarca no se puede cumplir de manera efectiva y eficiente, dado que el sistema a seguir (propuesto por el Gobierno Central) sigue siendo ineficiente a pesar de que la realidad en que vivimos se encuentra en la esfera de la globalización y la economía social de mercado.

Raymundo (2017) en su tesis titulada: “El riesgo de los bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación y la vulneración al derecho a la vida”, investigó sobre la falta de mantenimiento, seguridad del Patrimonio Cultural y su relación con la integridad física de las personas; concluyendo que: En función de la relevancia del bien cultural inmueble se dictan exigencias y medidas al propietario para que lo conserve, sin embargo, no se cumple por la falta de incentivos a los propietarios con el fin de que cuiden -conserven y restauren- sus bienes inmuebles. Además, se determinó que el estado actual de las casonas es riesgoso para sus poseedores, pues pone en peligro su integridad física y sus vidas, generando conflicto entre la tutela del patrimonio cultural contra el derecho a la vida y la integridad física de los habitantes de

Chiclayo.

Gómez (2018) en su tesis titulada: “Protección del Patrimonio Cultural de San Juan de Lurigancho a través del Ministerio de Cultura, Lima 2017” cuyo resultado fue que no se protege adecuadamente el patrimonio cultural en San Juan de Lurigancho a través del Ministerio de Cultura en Lima, y concluye que: Del gráfico expuesto, el 10% está en su totalidad de acuerdo con que se protege el patrimonio cultural, sin embargo, hay un 16.7% que sostiene estar de acuerdo, de otro lado, el 3.3% no está ni en desacuerdo ni de acuerdo, por el contrario, el 26.7% sostiene estar en desacuerdo y el 43.3% está en desacuerdo definitivamente respecto a la protección del patrimonio cultural se refiere. Se denota entonces que no hay una debida gestión para procurar la protección necesaria del patrimonio cultural en el distrito. Además, no se aplica la normatividad y se suma a ello la ineficiente labor de los niveles de gobierno y organismos designados.

Pérez-Peña (2018) en su trabajo titulado: “Desafíos de la protección jurídica y la gestión del patrimonio cultural ecuatoriano”, estudia la legislación ecuatoriana en materia cultural y la relación en la protección de derechos de la colectividad de propiedad intelectual de las comunidades, siendo su resultado: La existencia de desafíos en la gestión y en la normativa sobre materia cultural porque se requiere más intervención en la preservación, así también, existe la necesidad de mejores mecanismos sobre los centros históricos y estrategias para regular la propiedad intelectual de las comunidades.

Mesones (2018) en su tesis titulada: “La necesidad de establecer criterios para la aplicación de sanciones administrativas por daños al patrimonio cultural monumental en la Ley N° 28296”, tuvo como resultado la inexistencia de una legislación efectiva que imponga sanciones rígidas ante los daños que puedan ocasionar particulares o empresas al patrimonio cultural; y concluye que: Si bien se cuenta con la normatividad que protege y conserva los bienes culturales de valor histórico, así como una serie de medidas para evitar la comisión de delitos, no ha sido posible evitarlas, puesto que los hechos delictivos se han

agudizado estos años, generando la depredación del patrimonio de valor histórico y cultural, por tanto, se requieren medidas disuasivas y coercitivas como sanciones dinerarias de carácter administrativo que resarzan los daños ocasionados a un bien que es parte del patrimonio cultural.

Arroyo (2017) en su tesis titulada: “El patrimonio arqueológico del distrito Tambobamba – Apurímac y sus perspectivas de gestión”, obtuvo como resultado la escasa participación de la autoridad del gobierno local en el manejo y gestión de las zonas arqueológicas ubicadas en el territorio, sumado a ello la exigua comunicación entre el gobierno regional y nacional en lo referido a los problemas arqueológicos; concluyendo que: Actualmente el estado en que se encuentran los bienes arqueológicos en Tambobamba es de olvido, debido a que los entes que deben velar por el cuidado del patrimonio cultural no conocen la norma que la regula y la relevancia de la zona arqueológica, desde luego, eso impide ejecutar las políticas de la institución con la implementación de acciones y lineamientos ágiles para lograr la total protección del patrimonio cultural y garantizar el legado a otras generaciones, a través de la coordinación y participación institucional y social.

Groizard & Santana (2018) en: *The destruction of cultural heritage and international tourism: The case of the Arab countries*, en sus resultados: “Indican que las WHS son una causa importante de afluencia de turistas, especialmente a los países árabes que actualmente están en riesgo de conflicto”, y de lo analizado encuentran que: “La desaparición de los sitios clasificados como “en peligro” por las UNESCO causaría una pérdida mínima de alrededor del 12 % de su turismo, siendo Libia y Siria los países más afectados”.

Ornelas, Miranda & Breda (2016) en: *Cultural built heritage and intervention criteria: A systematic analysis of building codes and legislation of Southern European countries*, mencionan como resultado: “El estudio pretende identificar criterios para respaldar una metodología holística que asegure la máxima conservación del patrimonio construido a través de intervenciones mínimas

pero sostenidas” y concluyen que: La amplia reflexión y comparación de estos documentos permite discutir y señalar enfoques y criterios diferentes (y comunes); en particular, subraya la necesidad de inventariar y catalogar metodologías y procedimientos.

Vrdoljak (2014) en: *Challenges for International Cultural Heritage Law*, estudia la legislación internacional sobre patrimonio cultural y concluye que: “Más de la mitad de los instrumentos multilaterales que conforman el marco legal contemporáneo internacional para la protección del patrimonio cultural fue adoptado en las décadas siguientes al final de la guerra fría. Estos tratados posteriores han ampliado profundamente la definición de lo que es estar protegidos. La protección ya no se limita al patrimonio tangible. Los estados siguen siendo los actores dominantes, pero su papel está siendo significativamente redefinido. El crecimiento en la articulación del derecho internacional del patrimonio cultural atrae nuevos retos. La proliferación en instrumentos especializados no siempre ha cumplido con uniformidad su propósito. En lugar de sucumbir a la siempre creciente tentación de adoptar otra convención especializada, ya sea a través de la UNESCO u otros foros de las Naciones Unidas y por lo tanto, potencialmente limitar las protecciones existentes; hay una clara necesidad de entender mejor como estos instrumentos operan juntos. Quizás lo que se requiere es un instrumento marco, como la Convención de Faro del Consejo de Europa, que proporciona un conjunto global de principios inspirados en el cambio positivo (evolución) de los derechos humanos y el derecho ambiental, por los cuales todos los tratados de patrimonio cultural deben ser interpretados. Este enfoque mejora la promoción del patrimonio de una manera más holística, y permite la efectiva participación de la comunidad internacional, comunidades, grupos e individuos en su protección. Este camino proporcionara un enfoque coherente y consistente y reforzaría la dirección adoptada por los tratados recientes.

Li & Chang (2019) en *Legal mechanism for the Sino-Foreign cooperative exploitation of the underwater cultural heritage in the South China Sea*, mencionan que: “Existe un almacenamiento masivo de Patrimonio Cultural

Subacuático (UCH) en el Mar de China Meridional (SCS), que es una parte importante de la Iniciativa de la Ruta de la Seda Marítima del Siglo XXI”. Su estudio es con el propósito de desarrollar y mejorar la protección de la UCH en SCS. Este documento trata de construir un sistema legal más efectivo, que se refiera al derecho internacional que promueve la cooperación regional, así como a la perfección del derecho interno chino que regula la cooperación específica chino-extranjera. Concluyen que: Hay un almacenamiento masivo de Patrimonio Cultural Subacuático en el Mar del sur de China, asimismo, se ha promulgado un estatuto para regular la explotación y protección del patrimonio cultural subacuático, pero el estatuto está lejos de ser detallado. La legislación pertinente debe aclarar el modo de explotación cooperativa entre las contrapartes chinas y extranjeras. Se debe imponer un sistema integral que incluya la revisión previa, la supervisión en proceso y los mecanismos de informe posterior. La ley enfatizará los derechos e intereses legítimos de las contrapartes extranjeras y la responsabilidad legal de las faltas de conducta.

La historia sobre la regulación jurídica nacional entorno al patrimonio cultural en el Perú implica un desarrollo histórico detallado, situación que no se presta al presente estudio, puesto que, por ser un enfoque jurídico y no histórico, se debe hacer hincapié en la normatividad histórica. A continuación, se realizará una revisión histórica sobre la normativa nacional. El Perú, posee riquezas arqueológicas, históricas, culturales y artísticas, que gozan de un vasto legado material e inmaterial, ha sido blanco de saqueos, apropiaciones y destrucción por parte de los peruanos y foráneos, debido a la exigua identificación cultural, el desconocimiento de la normativa y su mísero desarrollo legislativo, sin embargo, la materia cultural inició con su apogeo y consolidación cuando empezó en el año 1941, en el que bajo el primer mandato del presidente Manuel Prado Ugarteche, se expidió la Ley N° 9359 que es la “Ley Orgánica de Educación Pública”, en cuyo Capítulo V artículo 18, se dio vida a la Dirección de Educación Artística y Extensión Cultural, siendo esta la primera ley que ahondaba en materia cultural (Ministerio de Cultura, 2017). Ahora bien, en el año 1963, la Junta Militar del Gobierno dirigida por el General de División Nicolás Lindley López mediante el Decreto Ley N° 14479 dio fuerza de ley al

D.S. N° 0048 –del mismo año- que creó la Comisión Nacional de Cultura con el fin de orientar, fomentar y promocionar la cultura, asimismo, en su artículo 4 inciso b se creó la Casa de Cultura cuya sede fue Lima (Ministerio de Cultura, 2017).

Posteriormente, durante el transcurso del año 1965 bajo el mandato de Fernando Belaunde Terry se emitió la Ley N° 15624 “Ley del Fomento de la Cultura”, con el fin de: difundir, fomentar, impulsar, promocionar y defender el patrimonio cultural en el país (Ministerio de Cultura, 2017). Siete años después, en 1972 el General Juan Velasco Alvarado dio vida al Decreto Ley N° 18799, promulgo la “Ley Orgánica del Sector Educación”, en cuyo Título III artículo 45 se creó el Instituto Nacional de Cultura en calidad de un órgano público descentralizado con el encargo de promover las manifestaciones culturales, conservando y promoviendo el patrimonio arqueológico, cultural, artístico e histórico del país. Esta entidad llegó a asumir las funciones y utilizando los recursos de La Casa de la Cultura y la Dirección General de Cultura (Ministerio de Cultura, 2017).

Luego, en 1977, se establecieron las *“bases sobre política cultural peruana de la revolución peruana”*, documento que fue preparado por Consejo General de Cultura que fue el primordial órgano consultivo del INC para la UNESCO y cuyo contenido consiste en una colección de los planes y como se aplicaban las políticas culturales en otros estados miembros (Ministerio de Cultura, 2017). Más tarde, en el año 2003 el INC presento un documento de trabajo llamado *“Lineamientos y programas de política cultural del Perú del año 2003 al año 2006”*, el cual desarrollo propuestas de lineamientos sobre la política cultural del estado, donde se consideró entre otros aspectos que nuestra cultura se trata de un producto comercial de atracción extranjera.

Asimismo, se plantearon 10 lineamientos de política cultural, que van desde considerar a la cultura como un derecho universal, pasando por los aspectos económicos y sociales de desarrollo, la intervención de la tecnología y la ciencia, *la participación del estado, de las personas en el cuidado y*

conservación del patrimonio cultural histórico, promover la participación, la creatividad en la cultura, promocionar el turismo externo e interno, tener a los museos como el repositorio de exhibición, conservación y estudio de los bienes que integran el patrimonio cultural, procurar la colaboración de las masas en la difusión de la cultura, hacer que las industrias culturales vayan de la mano con el desarrollo del país, hasta reconocer que el país es multilingüe, multiétnico y pluricultural (Ministerio de Cultura, 2017). Antes de la creación del Ministerio Cultural en Julio del año 2010, el poder ejecutivo venía ejerciendo su labor en materia de cultura a través de varios órganos, como fueron, el INC, que evidenció la necesidad promover el crecimiento cultural del país.

El patrimonio cultural en la constitución de 1979 otorga un mejor tratamiento que la constitución de 1993 que estudiaremos más adelante, la razón se encuentra en su contenido, pues, desde el preámbulo se ha establecido el ánimo consolidar y mantener la historia del país que se manifiesta en las obras arquitectónicas hasta las costumbres de las personas peruanas, procurando la defensa de nuestro patrimonio cultural y garantizando la preservación y dominio de los recursos naturales y artificiales del país. Es más, esta constitución regula en 04 artículos sobre el patrimonio cultural y sus diferentes maneras de manifestación, es así que a nivel constitucional en su artículo 34 se consideraron las manifestaciones de cada una de las culturas nativas, inclusive su folklore, su artesanía y arte.

De otro lado, el artículo 35 de texto constitucional establece con toda claridad que el estado difunde el conocimiento de las lenguas aborígenes como el Quechua, Aymara, Jaqaru, Ashaninka, Awajún, entre otros (Ministerio de Educación, s.f.). Además, el texto garantizaba la preservación de aquellas lenguas, pues eran de uso oficial, así constaba en el artículo 83, incluso, mandaba que las personas de estas comunidades campesinas o nativas tengan educación en su propio idioma, esto es, sin duda la inclusión evitando el olvido del patrimonio inmaterial de un pueblo, como lastimosamente sucede ahora.

Hemos visto que esta constitución le dedico tres artículos al patrimonio

inmaterial, procurando su conservación y difusión. Corresponde estudiar el artículo 36, que tiene similar texto con el vigente texto constitucional, así pues, se hace mención de que las construcciones arquitectónicas, históricas, monumentos arqueológicos, restos y centros religiosos, arqueológicos, entre otros objetos artísticos, eran protegidos por el estado, así como, su restauración, conservación, mantenimiento y restitución lo regulaba la antigua Ley N° 24047, cuyo texto, iba acorde a lo establecido en la constitución, no obstante, tuvo que ser derogada, por vacíos y nuevas tendencias en materia cultural.

El patrimonio cultural en la constitución de 1993 considera en su artículo 21 como patrimonio cultural de la nación a los bienes materiales (muebles e inmuebles), como los inmateriales (expresiones transmitidas de manera oral o corporal de una sociedad a otra), a condición de que estas manifestaciones culturales hayan sido declaradas por autoridad competente de manera expresa como “*bienes culturales*”.

Sin embargo, el texto constitucional establece una “*presunción*” porque considera de manera provisional como patrimonio cultural a los bienes –que lo integran- que aún no han sido declarados administrativamente como tales, dicho de otro modo, todas las manifestaciones culturales –materiales e inmateriales- se presumen patrimonio cultural, hasta que no haya una declaración que refuerce tal calidad (declaración positiva) o por el contrario declare que no cumple con las cualidades para ser considerado bien cultural (declaración negativa), y por tanto perdería la presunción de patrimonio cultural, siendo otro el régimen legal al que se somete el bien.

Ahora, refuerza este parecer Arista (s/f) al considerar que a través de la declaración positiva el bien tutelado por la presunción constitucional cumple con las cualidades para considerarlo estrictamente como un bien cultural, lo cual quiere decir que se somete a una tutela jurídica estricta por ser parte del patrimonio cultural. En palabras de Severo Giannini, como se citó en Arista (s.f.) menciona que la calidad de bien cultural no depende de una declaración

expresa, puesto que el bien goza de características intrínsecas que lo reconocen –presumen- constitucionalmente como patrimonio cultural y por tanto esta tutelado, por eso, lo que en realidad sucede es que la declaración expresa que se exige equivale a un “*acto de confirmación*” de que aquel bien cultural es parte efectivamente del patrimonio cultural, por tanto, no se trata de incorporar al mundo jurídico un bien cultural, sino más bien, de incorporar la calidad de bien material o inmaterial cultural como parte del patrimonio cultural de una sociedad al mundo jurídico.

De otro lado, puede ocurrir que el bien que se presume cultural no cumpla con las características requeridas para ser parte del régimen jurídico estricto que “*confirma*” la cualidad de bien cultural como tal, ante esta situación, se abre paso la denominada declaración negativa que a decir de Arista (s.f.) Es aquella que legitima a los interesados para recurrir ante la autoridad competente y solicitar la declaración de que un determinado bien no es cultural, con la finalidad de que no se someta a la normativa en materia cultural, esto quiere decir, extinguir respecto del bien solicitado la presunción de bien cultural, impidiendo definitivamente su ingreso a la esfera de tutela para los bienes culturales reconocidos.

En cuanto a la propiedad (señorío) de los bienes culturales, el texto constitucional establece que la ley –en este caso la Ley N° 28296- garantiza la propiedad –con sus atribuciones- de los bienes culturales que hayan sido descubiertos dentro del perímetro de propiedad de una persona u entidad teniendo la obligación de procurar su adecuada conservación, ahora, en caso siempre que lo bienes inmuebles sean de carácter prehispánico, la ley refiere que la propiedad corresponde al estado y quien la tenga en su posesión está en la obligación de preservarla.

Por último, el texto constitucional fomenta dentro de los términos de la Ley N° 28296 la iniciativa privada, que es la participación de las personas u entidades que en su calidad de propietarios sobre un determinado bien, dentro del cual se ubican bienes culturales o con el fin de contribuir en la consolidación de la

identidad cultural por medio de la protección, defensa y promoción de las manifestaciones de cada cultura en los cuales tienen la posibilidad de ser operadores en la conservación, que significa procurar que el bien mueble e inmueble sea mantenido en óptimas condiciones, variando solo aquellas en la que fue encontrado por ser peligrosas para el bien, como el desgaste, crecimiento de flora u oxidación de materiales; asimismo, pueden intervenir en un factor importante que es la restauración, esto es, que ante el daño sufrido por hecho fortuito o sin intención de haberlo hecho, se reparen los bienes, procurando que vuelva a su mejor estado de conservación, mas no el original, puesto que este estado puede generar el desgaste y posterior destrucción del bien; desde luego, si el bien cultural fue dañado intencionalmente se generan las responsabilidades civil, penal y administrativa.

Así también, es posible que mediante la participación privada los bienes culturales muebles e inmuebles se exhiban, así, por ejemplo, una colección, el recorrido por una casona republicana (de valor histórico) de propiedad privada o el financiamiento de una entidad para revalorar un bien cultural abandonado y exhibirlo o usarlo. Mientras que por su lado, con los bienes culturales inmateriales -los cuales nadie puede arrogarse la propiedad- es posible incentivar su difusión, es decir, hacer que las tradiciones, costumbres o actividades culturales se hagan conocer con el apoyo privado con la finalidad de preservar en el tiempo las manifestaciones culturales, reforzar la identidad cultural de las personas encargadas de transmitir aquellos conocimientos a través del lenguaje oral o la práctica y generar un desarrollo económico a través de su cultura. Por último, se admite la cooperación privada para el retorno de los bienes culturales que fueron trasladados ilegalmente al extranjero.

En síntesis, la actual constitución denota un tratamiento a medias sobre el patrimonio cultural, pues se limita a desarrollarlo someramente en su artículo 21, sin duda, esto se debe al exiguo interés que ha tomado el congreso constituyente democrático para profundizar sobre el tema. En cuanto al tema de la situación jurídica –y presunción- del bien cultural es limitado, mas no se considera dentro de su verdadera dimensión, a fin de mantener y continuar

desarrollando una identidad cultural (Bernaes, 2012). Aunque si bien debe resaltarse la posibilidad de la intervención particular en la protección, defensa y promoción de las manifestaciones culturales, no es suficiente un solo artículo para desarrollar el campo del patrimonio cultural.

Debemos definir las políticas públicas, para ello citamos a Delgado (2009) que forma su concepto considerando que toda política pública obedece a objetivos que deben ser cumplidos a través de acciones, puesto que se trata de atender las necesidades de la comunidad con prioridad. Menciona además que las acciones son desarrolladas por actores no gubernamentales (asociaciones u ONG´S) y gubernamentales (niveles de gobierno) y el instrumento del que se vale un estado para materializar sus decisiones se da a través de la *producción de servicios* para satisfacer las cuitas sociales. Vinculando lo esgrimido al presente trabajo, se obtiene que las intervenciones del estado están orientadas a determinados resultados, siendo en materia cultural el mejoramiento de la norma con políticas públicas para la protección y promoción de los bienes culturales, para así, evitar su deterioro y destrucción.

Por su parte, los autores Ruiz López y Cadenas Ayala (s/f) parten de la premisa que una política debe ser socialmente trascendente para la ciudadanía para que participen en su formación y desarrollo de manera activa. Así definen a la política como una ciencia y arte para la administración, dirección y desarrollo de un gobierno. Ahora, en relación al término “publico”, se entiende el interés de toda la comunidad. Así establecen que las políticas públicas son disposiciones orientadas a resolver problemas sociales que requieren de apremiante atención. Los problemas sociales se deben a la falta de atención – en específico de determinado sector- del estado para con la ciudadanía. Por tanto, el estado debe atender estas necesidades a través de planes, programas o proyectos que formulan las autoridades competentes y son ejecutados por especialistas. Se establece entonces que las políticas públicas son programas que cada gobierno desarrolla para lograr determinados objetivos que están enfocados en la resolución de los problemas sociales. Se trata pues, de una serie de actividades que realizan las instituciones competentes (ministerio de

cultura, ministerio del ambiente, entre otros).

Ahora, toda política sigue un proceso cíclico, así tenemos que estas deben ser formuladas, propuestas o planteadas por las autoridades del sector, luego se realiza el desarrollo de la actividad propuesta a través de programas, proyectos, planes o estrategias, finalmente se evalúa la efectividad de las políticas. Se ha visto que constituyen una herramienta de trascendental utilidad.

Para la formulación de políticas públicas, Ruiz López y Cadenas Ayala (s/f) mencionan que se debe iniciar con la formulación que consiste en definir cuáles son los sectores que requieren de atención (formar una agenda) estudiando la problemática, se trata de estudiar las causas de las necesidades que se deberán atender, asimismo, se debe prever la magnitud de lo que se pretende implementar, debiendo tener en cuenta la oposición que pudiera surgir por la dación de determinada política, es importante también determinar los objetivos que se desean conseguir, considerando el plazo y la fiscalización para conseguirlo, así como, la elección del plan, programas o propuesta que sea viable. Posteriormente, se plantea la implementación. Se trata del campo pragmático que es desarrollado gracias a los recursos financieros, humanos y materiales que se establecieron en la formulación, dicho de otro modo, se pasa a la acción (implementación). Finalmente se evalúa la utilidad de lo planteado, ello en razón a identificar los obstáculos o taras que impiden la correcta implementación de las políticas. En este campo se verifica la continuidad o el cambio -total o parcial- de lo propuesto.

De similar parecer es Delgado (2009) al mencionar que el estado debe tener una agenda sistémica (para recibir propuestas de la comunidad) y otra institucional que plasma las necesidades que serán oficialmente atendidas, después debe conceptualizarse el problema, esto se trata de investigar identificando sus motivos y consecuencias, así como analizando si el problema es de naturaleza pública o privada. Posteriormente se establecen soluciones a través de propuestas, proyectos, estrategias, las cuales deberán contar con objetivos claros y posibles de cumplir, lo contrario será la generación de más

problemas (coherencia entre el problema y la solución), también se debe identificar o generar los recursos para lograr los objetivos, optando por la más viable considerando el costo y el beneficio. Después como momento importante se tiene la adopción de la propuesta por parte de la autoridad pública, pues de ser un sujeto privado, carecería de las facultades de decisión e intervención que ostenta aquella. Sucedido esto, corresponde la implementación, que se trata de movilizar los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios para ejecutar lo propuesto. Cabe destacar que en este momento los actores pueden ser autoridades y la ciudadanía en general (asociaciones, grupos sociales). La intervención según menciona Delgado se evidencia de arriba hacia abajo, esto es, que la decisión de la autoridad se va extendiendo a los distintos actores para la aplicación de la propuesta, pero también es evidente lo inverso, es decir de abajo hacia arriba, lo cual demuestra la participación de la población y como adoptaron la medida del estado (pudo existir oposición, algún sector no está beneficiado o le es perjudicial) trasladándose de este modo la implementación en el sentido descrito. Finalmente, las acciones llevadas a cabo se someten a evaluación, este momento permite verificar el cumplimiento o no de los objetivos planteados, de ser este último supuesto se revisarán las etapas de la propuesta para dar con la etapa, acción o planteamiento erróneo y de ser el caso el faltante, así se obtendrá el resultado final que puede haber solucionado total o parcialmente la necesidad social, o quizás simplemente no haber solucionado nada.

Como elementos de las políticas públicas tenemos cuatro, el primer elemento es la oportunidad, referido al cumplimiento de lo requerido por la comunidad. De lo que se trata es atender de inmediato las necesidades, volcado esto al campo de la investigación se requiere de una intervención eficiente por parte de las autoridades, especialistas y la ciudadanía para procurar la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble. Como segundo elemento se tiene a la calidad porque no basta con una atención rápida si esta conlleva valores, tales como la tolerancia, empatía, respeto, solidaridad. Este elemento es evidente en el proceso de implementación. Un tercer elemento es la transparencia, que consiste en realizar los planes, programas o estrategias de

manera clara, se trata que la comunidad pueda estar presente tanto en la formulación como en el desarrollo de las propuestas. También se considera una intervención enmarcada en valores y principios, esto es, evitar la corrupción. Por último, el cuarto elemento se trata de la apropiación social, cuya razón se debe a que las políticas planteadas y puestas en marcha deben resolver los problemas identificados, mas no crear otros, esto tiene que ver con la coherencia entre lo evaluado, propuesto y resuelto, pues –a modo de ejemplo- no se pueden plantear políticas para la protección del medio ambiente si la legislación de la materia favorece a las industrias con EIA por debajo de los estándares internacionales.

Toda intervención del estado requiere de recursos humanos, en este entender, se requiere de presupuestos, como son: las autoridades (plantean, formulan, diseñan y proponen políticas), especialistas (ejecutan, desarrollan, implementan), empresas (tienen fuerte influencia sobre las decisiones) y sociedad civil u organizaciones civiles (tienen menor influencia sobre la toma de decisiones).

Ahora atendiendo a la clasificación de políticas tenemos que según Formoso (s/f), las políticas se pueden clasificar en: políticas de estado y gobierno (proyección temporal), políticas de sectoriales, multisectoriales y transectoriales (nivel de coordinación) políticas nacionales, regionales y locales (nivel de gobierno). Por políticas de estado entendemos a aquellas que se desarrollan en cada gobierno sobre determinada materia (comercio, cultura, etc.); en cuanto a las políticas de gobierno estas obedecen al gobierno según su orientación ideológica (izquierda, derecha, centro).

Ahora, tenemos a las políticas sectoriales, referidas a los ministerios que desarrollan sus actividades sobre determinada materia, así, por ejemplo, se tiene el sector ambiente, cultura, comercio exterior, etc. En cuanto a las políticas multisectoriales estas obedecen a varios ministerios, por tener competencia en una o varias materias en común, como ejemplo tenemos la intervención del ministerio de cultura y turismo que velan por la preservación y

promoción del patrimonio cultural. Finalmente, sobre las políticas transectoriales se trata de varios sectores que intervienen por la complejidad de un determinado problema o necesidad que debe ser resuelta. Por último, las políticas nacionales son aquellas que deben ser implementadas en todo el territorio. Las políticas regionales se circunscriben a su ámbito de competencia territorial, por ejemplo, las políticas de la región Loreto, no serán iguales a las políticas de la región Arequipa. Las políticas municipales (locales), se delimitan al interés de cada municipio, por ejemplo, el mantenimiento de parques y jardines, limpieza pública, entre otros servicios.

Otra clasificación es la que establece Delgado (2009) que considera tres niveles: el primero es en sustantivas que consiste en el que hacer del estado (regular, autorizar o prohibir) y las procedimentales se refieren a que se tiene que hacer y quienes (como desarrollar la acción y quien es la autoridad competente). El segundo nivel (según el efecto que produce en la sociedad) tiene que ver con las políticas distributivas que tratan de dar servicios o bienes a la población; en cambio, las políticas regulatorias establecen normas de carácter imperativo como prohibir o autorizar; por su parte, las auto regulatorias se orientan a determinados grupos que apoyan la regulación (prohibición o autorización) estatal en beneficio de ellos, así por ejemplo, se tiene a las políticas en medio ambiente, que son apoyadas por distintos grupos para su protección y conservación. Finalmente, las políticas redistributivas tienen que ver con la actividad estatal de equiparar en cierto modo la riqueza entre las clases sociales. El tercer nivel (según el tipo de beneficio), está compuesto por políticas materiales que hacen alusión a las acciones que realiza el estado de manera física (capacitaciones o becas) y las políticas simbólicas se refieren a aquellas acciones no palpables, pero si evidentes como las campañas contra la discriminación.

Las políticas públicas vigentes en Perú son el Decreto Supremo N° 056-2018 ha establecido la política general de gobierno hasta el 2021, en cuyo artículo 3 numeral 5 consideró la efectiva descentralización para el desarrollo (mejorar la actividad de las instituciones desconcentradas en todos los sectores de

gobierno), siendo extraño que no se haya priorizado la intervención en materia cultural. (El Peruano, 2018). Así también, se estableció el denominado Planes de Gobierno y políticas de Estado 2016-2021 que es un documento comparativo entre los planes y políticas de estado que desarrolla cada partido político desde el congreso, considerando los planes y políticas del gobierno de turno, así tenemos su política estatal número 3 que hace mención a la afirmación de la identidad nacional, que empieza con una nueva propuesta de ley del patrimonio cultural permitiendo la participación privada y de la comunidad sobre los bienes culturales en los que habitan para una mejor preservación y difusión. En relación al ministerio de cultura el plan fue modernizarlo, mejorar la gestión de las unidades ejecutoras y de las direcciones desconcentradas de cultura, así como articular los sectores turismo y cultura y promover la cultura con talento a fin de fortalecer la actividad cultural con la intervención del estado (todos los niveles de gobierno), el sector y la comunidad (Acuerdo nacional, 2016).

Finalmente, el sector cultura, atendiendo a las políticas generales de gobierno y a lo propuesto por el gobierno de turno en su plan y políticas de estado, ha propuesto las políticas nacionales de cultura al año 2030. Se trata de un documento en desarrollo para fortalecer la identificación cultural de la ciudadanía, así como, impulsar el ejercicio de sus derechos culturales y que este no sea limitado, siendo sus causas el nivel bajo de desarrollo social, bajo nivel de productividad y competencia, y limitaciones en la ciudadanía intercultural. (Ministerio de Cultura, 2019).

Para definir el patrimonio cultural debemos entender primero por patrimonio al conjunto de derechos, obligaciones y bienes que posee un sujeto de derecho, y que, en ejercicio de su autonomía privada, puede autorregular sus intereses para adquirir o transferir aquellos, sin embargo, el significado jurídico de patrimonio en alusión a la cultura, debe ser entendido de otra manera, porque no se trata de un sujeto –considerado individualmente- que asume un señorío sobre determinados bienes o el goce de derechos, tampoco, de una voluntad que asuma un rol pasivo dentro de una obligación (prestación consistente en

dar, hacer o no hacer), sino más bien, se debe entender como el conjunto de manifestaciones de valor cultural característicos de una comunidad y que por su valor social se transmiten y ponen en práctica de generación en generación.

Cuando se hace referencia al término “cultura”, nos referimos a todo el acervo de saberes que son heredados por una determinada sociedad y que, por ese hecho, se caracteriza de las otras, que desde luego, también gozan de conocimientos particulares transmitidos por sus congéneres, en este sentido, el profesor Chaname nos ayuda a comprender que debemos asimilar que la cultura, no se trata de un componente inamovible, sino más bien una constante creación que será enriquecida y transmitida por parte de una generación a otra (Chanamé, 2011). En síntesis, podemos decir que el patrimonio cultural son manifestaciones que se transmiten a una sociedad a otra, y que por su desarrollo han dejado bienes, costumbres y tradiciones que se poseen y ponen en práctica a fin de preservarlas y continuar transmitiéndolas a las generaciones venideras.

Ahora bien, nuestra legislación en materia cultural, aunque no lo especifica de manera expresa, reconoce 6 categorías (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, s/f), Así tenemos el patrimonio material, mueble e inmueble, inmaterial, subacuático, industrial y documental. Como es obvio, nos centramos en el patrimonio inmueble, el cual por sus características es temporal y requiere la intervención de las entidades del estado y la cooperación de los particulares.

En la definición de bien cultural se debe citar a la constitución de 1993 que considera al patrimonio cultural declarado y no declarado como bienes culturales, es decir, que no hay distinción alguna en el término. Por su parte, la ley N° 28296 en su artículo III del título preliminar señala que solo los bienes culturales materiales e inmateriales de la época republicana, virreinal, así como la prehispánica gozan de la presunción de ser un bien que integra el patrimonio cultural, además de la exigencia de tener un valor, significado e importancia que un bien reconocido posee. Podemos establecer que el término “*bien cultural*” es lo mismo que el término “*bien integrante del patrimonio cultural*”, lo

cual se condice con lo establecido por la constitución, porque a este nivel el bien cultural reconocido expresamente o presumido como tal es considerado como patrimonio cultural de la nación, y la ley de la materia define que todos los bienes culturales –reconocidos o no- son bienes que son parte del patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando tengan un valor, significado e importancia respecto de los criterios antropológicos, históricos, tradicionales, etnológicos, religiosos, científicos, intelectuales o tecnológicos, etc. Ahora, el reglamento de la ley mencionada ha sido bastante claro en este aspecto, pues considera como bien cultural a aquel que integra el patrimonio cultural de nuestro país, por lo que comprende a los bienes inmateriales y materiales, siendo de esta manera que bien integrante del patrimonio cultural del país es lo mismo que bien cultural.

La protección y promoción en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación está regulada en la Ley N° 28296, derogando así la Ley N° 27047 (Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural del país), que estuvo vigente por 19 años siguiendo los lineamientos de la Constitución de 1979, circunstancias estas que exigían una nueva normativa acorde a la constitución de 1993. Ahora, en cuanto a la protección se refiere el (Ministerio de Cultura) establece que es un problema que afrontamos y que cada día los bienes monumentales de carácter arqueológico, histórico, religioso, entre otros, son saqueados y trasladados ilícitamente fuera del país, así como están expuestos a sufrir las consecuencias del tiempo como el deterioro y destrucción. De lo descrito, se evidencia que no es solo el descuido de las instituciones públicas, sino el mismo desinterés del propietario el que causa el deterioro y posterior destrucción del bien cultural, porque no se preocupa por actuar como en el caso que un verdadero propietario lo haría, es más, la misma ley establece la obligación a través de norma imperativa de conservar en buen estado un bien cultural, independientemente de que sea el propietario o no. Por tanto, las acciones que norma el artículo quinto de la ley, no son del todo adecuadas a la realidad, pues manda que los propietarios o no de un bien cultural y el estado asuman la responsabilidad de verificar su cumplimiento, cuando en el campo fáctico ello no sucede, entonces, se evidencia la poca disposición en fortalecer la identidad

cultural y generar desarrollo a través de la protección que a su vez involucra a la conservación del bien integrante del patrimonio cultural.

Por su parte, cuando se hace referencia a la defensa, según nuestro (Ministerio de Cultura) significa que se deben involucrar planes para tomar acciones a corto plazo y largo plazo, en razón a la antigüedad de los bienes, nos referimos por lo menos a los bienes que tienen no menos de 100 años y que requieren de manera imperiosa un cuidado permanente debido a la fragilidad ganada con el tiempo (corto plazo) y de qué manera los legamos a las futuras generaciones (largo plazo), desde luego, todo esto supone una evaluación previa por especialistas y técnicos de las entidades competentes para establecer acciones prioritarias sobre el bien. En tal sentido, entendemos que la defensa deberá llevar consigo 2 pasos a seguir: El primero, ya mencionado (planes de corto y largo plazo) y el segundo que es ejercido por un organismo del sector cultura (Ministerio de Cultura, s.f.), que es la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural a través de sus funciones de ejecución, supervisión y verificación de faltas a la ley.

Finalmente, cuando se alude a la promoción la ley ha establecido la posibilidad de que los bienes que son parte del patrimonio cultural sean exhibidos, trasladados y difundidos previo registro y autorización de la autoridad competente, respecto al primero (Ministerio de Cultura: Museos en línea, s.f.), un claro ejemplo es la exhibición de Willkawaín en Huaraz departamento de Ancash, respecto al segundo (El Búho, 2019) podemos referir al traslado de la momia Juanita al extranjero y la obligación de conservación que conlleva este hecho a cargo de sus propietarios (El Estado y la UCSM). En cuanto al tercero, (Carreton, 2018) hace mención de que difundir es intentar llegar a la población, a través de la educación (campañas de sensibilización en colegios y a pobladores de las zonas aledañas a algún bien patrimonial), otro medio igual de importante, es el internet u otros medios de comunicación (televisión, radio, exposiciones fotográficas), así por ejemplo, sucede con la campaña para dar a conocer la importancia de Chan (Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan, 2019). Incluso, la difusión de nuestro patrimonio va más allá del

concepto de construcciones y manifestaciones, porque también se considera la gastronomía o la artesanía como patrimonio (García, 2008). La importancia de la promoción es tal, que sin ella la existencia del sector cultura no tendría sentido alguno y la labor del personal profesional técnico y especializado sería en vano, pues donde está la utilidad de proteger y defender un bien, si no puede difundirse en la población y de tal manera generar desarrollo cultural y comercial. Esto nos conduce por el viejo adagio de que *“solo se ama lo que se conoce”*, por tanto, la ley no se limitó a desarrollar la promoción del patrimonio con el fin de generar desarrollo económico, sino también con la idea de consolidar la identidad cultural para proteger (prevenir a través del cuidado), defender (con planes de corto y largo plazo) y promocionar (difundir los bienes culturales materiales con sentido responsable). Esta línea, es la que debe materializarse con la aplicación de la norma.

Se estudiara sobre las entidades encargadas de aplicar la Ley N° 28296 en la Región La Libertad son primero el Ministerio de Cultura, no obstante, se debe partir de que el ejecutivo desarrolla una serie de normas a las que denomina políticas generales de gobierno, las cuales obedecen a la identificación de necesidades (requerir algo en determinadas circunstancias) y problemas (asuntos relevantes de difícil solución) en la comunidad y priorizar su tratamiento. Vale precisar que estas políticas generales son diseñadas y supervisadas por el gobierno de turno. De esta manera, podemos definir que las políticas generales de gobierno son aquel conjunto de normas (políticas nacionales y sectoriales) emitidas por el ejecutivo, a través de las cuales se atenderán las necesidades y problemas de la población (artículo 7 del D.S. N° 029-2018-PCM). En este sentido, se ha establecido como políticas generales vigentes las estipuladas en el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM de fecha 23 de mayo del año 2018, que maneja una serie de ejes, de los cuales, uno tiene vínculo con nuestro proyecto, se trata de la descentralización eficaz para generar desarrollo.

Ahora, entendidas las políticas generales, corresponde revisar la normatividad referida a las políticas nacionales y las de cada sector que en su conjunto

conforman aquella, para esto el D.S. N° 029-2018-PCM (RRPN), en su artículo 8 establece que las políticas nacionales obedecen a la toma de decisiones de carácter político mediante las cuales se plantean acciones y objetivos con el fin de solucionar problemas públicos nacionales, de un sector o de varios.

Por otro lado, el mismo decreto supremo, en su artículo 13 señala que las políticas sectoriales son una facultad exclusiva de cada ministerio para identificar las necesidades de su sector o sectores y atender de manera especializada y ágil los problemas que se presenten en uno o varios sectores, para de esta manera establecer una línea de actuación para el gobierno nacional, regional y local. Para entender mejor se define como política nacional (Presidencia del Consejo de Ministros, 2007) a la normatividad emitida por el ejecutivo en calidad de entidad rectora que dirige una parte del gobierno nacional, y a las políticas sectoriales como el subconjunto de aquellas, afectando una la actividad social o económica de carácter público o privado.

Ahora bien, para comprender la ubicación de este proyecto en el poder ejecutivo es necesario remitirnos a la organización de nuestro estado. Así ubicamos que en su organigrama (Portal del Estado Peruano, s/f) el sector cultura pertenece al Ministerio de Cultura, por tanto, este se encarga de diseñar, aplicar, establecer y supervisar las políticas sectoriales y nacionales que comprenden su competencia. Este ministerio fue creado mediante Ley N° 29565 siendo un organismo con carácter de personería jurídica de derecho público con competencias excluyentes y exclusivas. La ley ha establecido en su artículo una cantidad de 04 áreas de participación, siendo la que se adecua al presente la referida a su actuación dentro de sus atribuciones, competencias y funciones en el patrimonio cultural de la nación. Como se mencionó, este ministerio ejerce competencias (la aptitud para desarrollar una labor), así como funciones (las actividades que desempeña), las mismas que pueden ser exclusivas o compartidas.

En cuanto a su ámbito de competencia exclusiva, las más importantes son la capacidad para formular los planes, proyectos o programas de ámbito nacional

en materia cultural, para proteger, defender, promocionar y difundir las manifestaciones culturales, entre las que destaca el patrimonio cultural inmueble, así como, la aplicación de las políticas nacionales vinculadas al sector cultura en concordancia con todos los niveles de gobierno y las organizaciones privadas (artículo 5 literales a y b). Mientras que en el ámbito de competencias compartidas las que más resaltan son la intervención del gobierno local que debe coordinar y prestar apoyo técnico para proteger, defender, promocionar, conservar, difundir y poner en valor el patrimonio material e inmaterial, entendemos que las coordinaciones de apoyo técnico las realiza con la Dirección de Cultura, entidad que la representa en la región (artículo 6 literal b).

Por último, en cuanto a su función exclusiva (artículo 7) podemos mencionar las que están orientadas al objeto de la Ley N° 28296. Estas son: coordinar la integración de las políticas culturales nacionales con otros niveles de gobierno y sectores, como, por ejemplo, el sector turismo con la finalidad de *promocionar* el patrimonio cultural. (Literal a); Tomar decisiones y actuar *declarando, defendiendo, protegiendo, promocionando, difundiendo, poniendo en valor e investigando* el patrimonio cultural material e inmaterial del país (literal b); Hacer que la comunidad, las poblaciones y las organizaciones civiles colaboren en la *protección, conservación y promoción* de las manifestaciones culturales materiales, inmateriales y artísticas, para de tal manera fortalecer la identidad cultural (literal e). Por último, el ministerio goza de la facultad sancionadora ante el incumplimiento del marco normativo, además puede exigir de manera *coactiva el cumplimiento de las obligaciones de la ley* (literal m). Finalmente, el ministerio de cultura como organismo público con competencia a nivel nacional ha debido de establecer las direcciones desconcentradas de cultura para que actúen en su representación en cada región.

Otra entidad es la Dirección General de Patrimonio Cultural que es un órgano de línea que depende del despacho viceministerial del ministerio de cultura, su regulación se encuentra en el octavo capítulo del reglamento de la ley del ministerio de cultura, específicamente lo ubicamos en el artículo 51 que

establece sus funciones, siendo estas: diseñar programas, planes, políticas, proyectos o estrategias para procurar la conservación, puesta en valor, difusión del patrimonio, asimismo deben realizar su inventario y procurar una adecuada gestión. Se excluye de este ámbito al patrimonio arqueológico inmueble y mueble, debido a que otro órgano del ministerio se encarga de ello. Todo, con el fin de promover la cultura en el país y de tal manera reforzar la identidad cultural en su aspecto tangible e intangible.

Para fines prácticos y alineados al tema de investigación mencionaremos las funciones que este órgano ejerce y que son relevantes. Así tenemos que, según lo estipulado por el artículo 52 del reglamento, su función es diseñar, realizar propuestas y materializarlas a través de políticas, planes, programas, estrategias, normas para gestionar adecuadamente el patrimonio (numeral 1), asimismo, coordinan con los sectores públicos y privados la ejecución o conducción de las políticas, estrategias, proyectos y programas que sean orientados a la protección (conservación, restauración), registro, uso social y promoción del patrimonio cultural, a excepción de los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico (numeral 2). Además, tienen como función supervisar la aplicación de las políticas, los objetivos culturales y las gestiones de las direcciones desconcentradas de cultura (numeral 6), otra función importante es diseñar mecanismos para coordinar con las direcciones desconcentradas y los órganos del ministerio (numeral 7). Ahora bien, en el numeral 8 se establece una función relevante que es la coordinación con los niveles de gobierno regional y local para proponer programas, planes, estrategias y políticas de acuerdo a la realidad de cada lugar y finalmente, en el numeral 14 se establece la función de prevención ante fenómenos que pongan en peligro el patrimonio, desde luego, en coordinación con las direcciones desconcentradas y los niveles de gobierno.

Asimismo, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble interviene sobre los bienes inmuebles de la época colonial, republicana y contemporánea, depende de la dirección general según el artículo 54 numeral 1 del reglamento. En estricto sus funciones son realizar un registro actualizado de los bienes

inmuebles coordinando con las direcciones desconcentradas, gobiernos regionales y municipales (numeral 3), otra función es otorgar asistencia especializada para desarrollar políticas, programas, planes o estrategias aprobadas por el ministerio (numeral 5); el numeral 6 del artículo 54 establece que esta dirección debe gestionar la inversión nacional y extranjera para la ejecución de programas o proyectos orientados a proteger y promocionar el patrimonio cultural inmueble. Otra función es supervisar y dar aviso a la dirección general sobre los inmuebles que han sido modificados sin permiso del ministerio de cultura (numeral 9), así también, deben brindar asistencia especializada cuando los bienes se encuentren en peligro de destrucción o deterioro (numeral 10) y finalmente, cumplir con inspecciones y evaluar el estado de los bienes inmuebles, esto lo pueden realizar de oficio o pedido de parte. Como se denota, esta dirección realiza labores de prevención, fiscalización y promoción.

Otra entidad interviniente es la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural. Esta dirección depende también de viceministerio de cultura y cumple la labor de diseñar, realizar propuestas y llevar a cabo políticas, estrategias o planes para la protección, la defensa, la repatriación, vigilancia y recuperación de bienes culturales (artículo 71 y 72 numeral 1 del reglamento), asimismo, sus funciones relevantes al tema de investigación, son: promover medidas de protección y defensa (numeral 2), diseñar normas y proponerlas (numeral 3), fiscalizar el adecuado cumplimiento de la normatividad sobre protección de bienes culturales (numeral 4), dirigir acciones de sanción y prevención (numeral 5) y emitir las resoluciones sancionadoras (numeral 6), finalmente el numeral 10 establece que deben supervisar las actividades realizadas para sensibilizar, capacitar o formar a la ciudadanía o personal de las instituciones afines. Asimismo, deben coordinar con las entidades públicas que se requiera. Para llevar a cabo su función la dirección general de defensa cuenta hasta con tres direcciones, siendo a) la primera de recuperaciones cuya función es realizar coordinaciones con entidades públicas, privadas, extranjeras o nacionales para proteger, recuperar, repatriar o restituir los bienes culturales (artículo 75), también está encargado de plantear planes, estrategias o proyectos que

orienten la recuperación de bienes (numeral 1). b) la segunda es la dirección de control y supervisión, que se encuentra regulada en el artículo 74 y establece que sus funciones son plantear proyectos, estrategias o planes para investigar, averiguar, vigilar e inspeccionar garantizando el cumplimiento de la ley vigente y c) la tercera es la dirección de participación ciudadana, cuya función es promover el fortalecimiento de la identidad cultural a través de una serie de acciones orientadas a defender y proteger el patrimonio cultural (artículo 76), entre otras funciones puede proponer al ministerio de educación la implementación de actividades educativas en materia cultural (numeral 1), diseñar actividades de valoración de bienes culturales a diversos públicos (numeral 9), de igual manera puede proponer la celebración de convenios para defender y proteger el patrimonio cultural (numeral 8). Otra importante función son las actividades de coordinación con autoridades, ciudadanía y funcionarios para dictar charlas o capacitaciones (numeral 2), así también pueden realizar actividades de concientización a nivel nacional, regional o local (numeral 3). Otra función importante es el desarrollo de mecanismos para que participe la comunidad, las instituciones y sus autoridades para proteger y prevenir todo tipo de delito sobre los bienes culturales (numeral 7). Otra función a resaltar es la realización de programas o planificaciones con todos los niveles de gobierno, así como procurar la mejor gestión, uso de la sociedad y protección de los bienes culturales (numeral 5). Por último, esta dirección está facultada para llevar a cabo, gestiones, atender solicitudes y recibe iniciativas de la ciudadanía u otras entidades en coordinación con otras instituciones del sector o sectores vinculados (numeral 6).

A nivel regional se tiene a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad que es desarrollada en el D.S. N° 005-2013-MC que establece el reglamento de organización y funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 96 establece que las direcciones desconcentradas actúan en representación (actúan en nombre del ministerio) y por delegación (el ministerio les otorga una facultad o poder para que actúen en su nombre) del Ministerio de Cultura. Asimismo, realizan las funciones ejecutivas (como unidad ejecutora) que corresponden al ministerio siempre que sean en materia de interculturalidad, patrimonio cultural, industrias culturales, museos, artes, entre

otros lineamientos técnicos, políticas y directivas emitidas por la dirección mayor u órgano de línea, en consonancia con las políticas generales del gobierno central, los planes del sector y regionales.

De lo descrito, la intervención que realiza la Dirección de Cultura de La Libertad en materia de cultura es por representación y delegación del ministerio competente, esto quiere decir que la labor de aquella se circunscribe a lo dispuesto en la políticas generales, nacionales y sectoriales del gobierno de turno. De esta manera, a través de uno de los cinco ejes de política general del actual gobierno el ministerio en materia de cultura está en proceso de diseñar sus políticas nacionales de cultura al 2030 (Ministerio de Cultura, s/f) en función del bienestar de las personas y su desarrollo social como prioridad de la política general al 2021. Con las nuevas políticas nacionales culturales se buscará alinear, integrar, sustentar y dar coherencia a la participación del estado en favor de la cultura, beneficiando a la población.

Ahora bien, en cuanto al marco legal que regula a la Dirección de Cultura de La Libertad, el artículo 97 enumera sus funciones, entre los cuales encontramos el deber de establecer políticas orientadas a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, arqueológico, republicano e incluso bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio cultural (97.1), así como promover la participación en la defensa y protección y ejecutar las labores de fiscalización con la finalidad de cumplir con la ley que regula sobre el patrimonio cultural material e inmaterial (97.5).

También participa la Municipalidad Provincial de Trujillo, para entender mejor primero debemos remitirnos a la Ley Orgánica del Municipalidades (Ley N° 27972-LOM), que en su artículo 82 literal 12 establece que los gobiernos locales intervienen dentro sus competencias y funciones compartidas –con el gobierno nacional y regional- en los asuntos de cultura, deporte, educación y recreación, con el fin de fomentar la protección y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial, así como participar en la defensa de los monumentos de carácter, histórico, arqueológico y artístico. En este orden,

(Portal de la MPT, s.f.) La Municipalidad de la Provincia de Trujillo, creó el proyecto especial del centro histórico (PECHT), no obstante, en el año 2015 a través de una ordenanza municipal se cambió la denominación a proyecto especial de recuperación del patrimonio monumental de Trujillo (PE-PAMT), con el objetivo de incentivar la puesta en valor, conservación y difusión del centro histórico de la ciudad, así como proteger y respetar el patrimonio monumental y con historia de la ciudad, creando conciencia respecto de su cuidado por medio de campañas que difundan el atractivo histórico y cultural del centro histórico. En suma, las actividades de este proyecto están orientadas a cumplir con las políticas nacionales de cultura que establece el gobierno nacional y junto a la intervención del sector cultura en coordinación con el gobierno local a través del proyecto PAMT (apoyo técnico), aseguran el cumplimiento del objeto de la Ley del Patrimonio Cultural. Es necesario precisar que el centro histórico de Trujillo (área ubicada dentro de los límites de la Av. España) ha sido reconocido como Ciudad Monumental en mérito al decreto Municipal de fecha veintitrés de Abril de 1971 y considerado Zona Monumental en mérito a la Resolución Suprema N° 2900-72-ED el veintiséis de Diciembre del año 1972 emitido durante el gobierno del General Velasco Alvarado (Patrimonio Histórico Inmueble, s.f.)

En el derecho comparado ubicamos la normativa jurídica en torno al patrimonio cultural mexicano. En principio para entender la materia jurídica sobre patrimonio cultural mexicano es preciso comenzar conociendo que su estado está organizado por 32 entidades federativas, de las cuales, cada una (el gobernador y comisiones encargadas de la materia) protege jurídicamente su patrimonio cultural regional, es decir, cada estado se regula por una constitución, la que a su vez regula en materia de patrimonio regional cultural.

Así también, la federación (poder ejecutivo junto a otras secretarías) interviene sobre el patrimonio cultural nacional siendo las entidades competentes la secretaria general de la cultura, instituto de antropología e historia nacional, instituto de las bellas artes y otras entidades de la federación. En fin, la institución que interesa a la investigación es la Dirección General de Sitios y

Monumentos que realiza actividades de protección, restauración, catalogación y conservación de sus bienes culturales en todo México. Esta dirección destaca por disgregar en siete programas sus funciones, entre ellos –relevante a la investigación – es el Fondo de apoyo a las comunidades para restaurar sus monumentos y bienes artísticos – FOREMOBA, mediante este se apoya a comunidades en la protección, conservación y restauración de sus monumentos con el fin de que la sociedad se integre para conservar su patrimonio cultural inmueble (Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, s/f).

A nivel normativo tenemos la constitución mexicana que establece dos artículos referidos a la protección de su patrimonio cultural (artículo 73, fracción XXV) y natural (artículo 27, tercer párrafo), estableciendo protección jurídica a los bienes culturales tangibles e intangibles incluso considerando la naturaleza en el ámbito de la cultura. En cuanto a normas de rango menor, el poder legislativo del estado mexicano emitió la ley referida a los monumentos, zonas arqueológicas, artísticas e históricas, documento que regula la protección, investigación, recuperación y restauración de su acervo cultural, considerando en su esfera de tutela a monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, que, por ser previos a la época hispana, por poseer detalles particulares de arte y por ser inmuebles construidos entre los siglos XVI y XIX merecen atención especial por parte del estado para su conservación.

De otro lado, se tiene la ley de los asentamientos humanos, la cual básicamente regula el orden y desarrollo del territorio mexicano, estableciendo como entidades participantes a la federación (a través de la secretaria general de desarrollo social), las entidades que la componen (facultadas para legislar en la materia con la limitación de preservar el patrimonio cultural) y los municipios. Se debe considerar que el patrimonio regional cultural está a cargo de las entidades federales, de este modo se circunscriben a su territorio, mientras que el patrimonio nacional cultural está a cargo de la federación que actúa en coordinación con cada una de las entidades federales.

Ahora de acuerdo a un estudio de Lima (2011) se obtuvo que no todos los estados federales legislan de manera simétrica, puesto que algunos toman mayor importancia al fomento de la cultura (Nayarit, Jalisco), otros por su parte decidieron proteger ecosistemas naturales (Veracruz y Puebla), también hay estados que se dedican a proteger su patrimonio tangible (Michoacán, Jalisco, Morelos hasta el mismo estado de México), mientras que algunos resolvieron proteger el patrimonio cultural intangible y tangible (Baja California, Baja California Sur) y por último, se tiene otros estados que legislaron sobre patrimonio cultural tangible y ecosistemas naturales, es el caso de Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Chiapas, Campeche, entre otros.

De todo ello, podemos deducir que cada entidad procura defender jurídicamente –a través de leyes- el patrimonio que más valor tiene para ellos, pues de un lado, se puede fomentar el patrimonio intangible y dejar de lado el patrimonio tangible ya sea por su escasa importancia (deterioro o destrucción) o simplemente, porque en su territorio no gozan de monumentos artísticos, históricos o arqueológicos o viceversa. Como se vio, la legislación local no es igual, por tanto, su aplicación tampoco, así menciona la autora que las leyes emitidas tienden a proteger de manera distinta sus bienes culturales, esto es que por ejemplo algunas entidades expropiaron los bienes en virtud de la utilidad pública (Chiapas, Colima, Estado de México), otros optan por realizar coordinaciones, promover programas y acciones orientadas a la protección (Distrito Federal, Baja California Sur, Tabasco), por su parte, Coahuila y Nuevo León optaron por la protección ante una eventual ocupación total o parcial y finalmente mediante la declaratoria de protección (declaración de adscripción) de los bienes culturales que se aplica en la mayoría de entidades.

En cuanto a la política que el estado mexicano aplica podemos mencionar el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, el cual establece el eje denominado patrimonio y diversidad cultural que hace referencia a la protección y difusión del patrimonio cultural. Para efectos del presente describen las políticas de bienes materiales. Para empezar se identificaron cinco temáticas acompañadas por sus objetivos como las estrategias para cumplirlas. A

continuación, serán mencionados por ser vinculados al tema de estudio: La primera temática se refiere al registro y catalogación, siendo el objetivo identificar los bienes culturales, para ello, se empleara la catalogación. Como segunda temática se tiene la protección física legal con el objetivo de consolidar los mecanismos de protección regulando la intervención y adecuado manejo del patrimonio, esto a través de cinco estrategias: proponer modificatorias a la norma; agilizar autorizaciones y licencias con tiempos limites; promover programas para la ciudadanía y el gobierno; accionar con transparencia y mejorar medidas legales y técnicas de protección; mejorar los tiempos de respuesta cuando se interviene y restaura el patrimonio. La tercera temática trata de aprovechar los inmuebles reglamentando el uso, el objetivo es aprovechar y conservar el patrimonio inmobiliario con procesos de revitalización, para ello se definirá con claridad el uso de los bienes; incorporar los bienes con funciones útiles en la vida cotidiana; desarrollar programas para crear nuevas rutas culturales y aprovechar la experiencia de instituciones evaluando condiciones de uso a través de diagnósticos. La cuarta temática versa sobre la coordinación entre instituciones siendo el objetivo plantear nuevos vínculos de los niveles de gobierno con instituciones de investigación y educación superior, sus estrategias son el fortalecimiento de acciones; realizar ms convenios entre los niveles de gobierno con la sociedad; el aprovechamiento de entes especializados para asesoría de dación de normas en la materia; multiplicar la participación de instituciones de educación superior, investigación y académicas en el rubro de protección y promoción del patrimonio cultural. Por último, la quinta temática es la participación social y tiene tres objetivos: el primero es fortalecer e integrar la iniciativas de la comunidad a través de asesorías, capacitaciones y estímulos bajo la supervisión de entidades técnicas; el segundo es establecer criterios de conservación con un modelo integral; el tercer objetivo es definir mecanismos para que la sociedad asuma un papel más relevante, ello se conseguirá promoviendo la participación privada y de universidades (Programa Nacional de Cultura, s/f).

Otra política pública a mencionar es la que se dictó el 2019 denominado Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en cuya política social menciona dos programas novedosos sobre cultura, el primero es el programa de reconstrucción nacional en favor de la población afectada con los sismos del 2017 y 2018 en Chiapas, Oaxaca, Morelos entre otros estados federales, para este proyecto se cuenta con la participación de profesionales, pequeños empresarios, cooperativas, instituciones académicas y mano de obra local, siempre que no sea en programas o proyectos de alta exigencia profesional para recuperar y preservar el patrimonio cultural. El segundo es el programa de bienestar que incluye la cultura para todos, priorizando las necesidades de sectores marginados para impulsar actividades culturales, asimismo, la secretaría cultural federal trabajará con poblaciones para conocer sus necesidades en la materia. También se establece que los recintos culturales deben ser usados evitando los monopolios y centralización, en suma con la difusión de la cultura se beneficiaran sectores golpeados por la pobreza, violencia, desintegración familiar y social (México Presidencia de la República, 2019).

Hasta aquí se ha dicho que cada entidad realiza distintas acciones de protección y promoción de manera independiente a otras, no obstante, deben seguir los ejes que guían la política cultural de todo el territorio. En este orden, en aplicación de las políticas podemos citar las actividades que desarrolla la Ciudad de México mediante el programa denominado Guardianes del Patrimonio que está diseñado para que participen adultos, jóvenes y niños de manera activa en la divulgación y preservación del patrimonio cultural mexicano aprendiendo a clasificar los bienes culturales, este se desarrolla con la participación de la UNAM (facultad de arquitectura), la secretaria de cultura de la capital e instituto mexicano de la juventud (Gobierno de la ciudad de México, 2016). Asimismo, una actividad particular es la realizada por el estado de Chiapas que dispone de sus bienes inmuebles para fomentar casas de la cultura siendo que a la actualidad cuenta con un promedio de 92 centro culturales, esto contribuye a la preservación y promoción de la cultura y los bienes que la componen, por citar dos ejemplos tenemos a la casa de la cultura

de Acala cuyas instalaciones son para actividades de danza, manualidad, tejido y el centro cultural ex convento de Santo Domingo que es usado para realizar actividades como danzas folclóricas, tradicionales bordados, exposiciones de artes plásticas y más (Sistema de Información Cultural, s/f). Finalmente, citamos al estado de Morelos que actuando en consuno con la secretaría de cultura federal y la dirección general de sitios y monumentos realiza un proyecto de reconstrucción nacional de 31 inmuebles culturales que fueron dañados en los sismos del 2017 y 2018. Cabe precisar que los inmuebles seleccionados son aquellos que no cuentan con recursos en programas actuales. De esta manera pues, se evidencia el interés de recuperar el patrimonio cultural para posteriormente promocionarlo, generando así beneficios para la población del estado (Sánchez, 2019).

También se estudió la normativa jurídica en torno al patrimonio cultural chileno. Para conocer su legislación, nos remitimos al Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, que es la entidad encargada de velar por la protección y difusión de los monumentos con valor histórico, asimismo, su labor se realiza de la mano con otras entidades, como son: el archivo nacional, instituto de conmemoración histórica, la sociedad nacional de bellas artes, asociación de escultores y pintores chilenos, museo nacional histórico y museo de bellas artes, sociedad de escritores y sociedad chilena de geografía e historia. Como es evidente, el estado chileno en su rubro cultural se ocupa de intervenir sobre el patrimonio cultural material e inmaterial con instituciones especializadas (Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, s/f).

Así también, se debe tener en cuenta que el estado chileno designa un Ministro de Culturas, Artes y Patrimonio, quien asume funciones para emitir los decretos correspondientes sobre la declaratoria de los bienes culturales históricos realizados por el consejo de monumentos. También, se debe mencionar que este asume entre sus funciones la participación en el (SEIA) un sistema de evaluación del impacto ambiental cuando los monumentos con valor histórico puedan sufrir alguna alteración debido a los proyectos que realiza el estado chileno (artículo 11 literal f de la Ley N° 19.300), esto es novedoso, dado que

en nuestra legislación no se prevé tal intervención. (Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, s/f). Ahora, la normativa que regula en materia cultural patrimonial material es la Ley N° 17.288 emitida en 1970 denominada la ley que legisla sobre monumentos nacionales, en cuyo desarrollo prevé la protección de los monumentos históricos, públicos, arqueológicos y las excavaciones e investigaciones de carácter científico, así también, se regula la conservación de los caracteres ambientales, así como los santuarios naturales, de igual modo legisla sobre los canjes y prestamos de museos, sobre el registro e inscripción de los monumentos, las penas por cometer infracciones y los recursos económicos, así como la intervención de las entidades competentes en la protección del patrimonio monumental (Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, s/f).

Se advierte entonces que el estado chileno a través de sus instituciones participa de manera activa en la protección y puesta en valor de sus monumentos históricos, arqueológicos y públicos. Pero, la idea que asumen no se limita al cumplimiento de obligaciones legales, sino que también, la sociedad joven chilena tiene la convicción y el ánimo de ser parte interviniente en la preservación de la historia, es por ello que se propuso el programa de voluntariado juvenil, impulsado por el ministerio de culturas, artes y patrimonio en coordinación con el instituto de la juventud, siendo la finalidad común que los jóvenes (universitarios o integrantes de organizaciones) participen en la preservación y puesta en valor de sus bienes culturales, así como se establezcan grupos regionales para una mejor participación. Como es de apreciar, estos programas han generado un auspicioso clima, toda vez que la participación de los jóvenes es un nexo clave con los adultos e infantes, inclusive, el denominado voluntariado patrimonial ha tenido tal acogida, que en septiembre de este año se ha realizado el encuentro de co-creación para mejorar el programa de voluntariado juvenil. (Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, 2019).

Ahora, como política cultural en Chile se tiene a la Política Nacional de Cultura 2017-2022, documento que ha establecido tres ejes, los cuales son: rescate y

difusión del patrimonio; sensibilización y formación de la ciudadanía y la puesta en valor de espacios culturales. En este sentido la primera temática se compone por la participación ciudadana y cultural que requiere la intervención de la comunidad en la toma de decisiones para promover, incentivar y diseñar proyectos culturales; la segunda temática se refiere a los medios y la difusión de la cultura, esto es, a través de contenidos como radio, televisión o medios digitales, los cuales juegan un rol importante en su producción y reproducción; la tercera temática está referida al patrimonio donde se identifica la necesidad de actualizar el marco normativo, descentralizar para generar desarrollo local, así también se considera la generación de información y conocimiento a través de la educación (problemática es la escasez de temas sobre cultura patrimonial), fortaleciendo unidades educativas y programas (Ministerio de Culturas, Artes y patrimonio, s/f).

En aplicación de las políticas culturales de Chile, se tiene que, en abril del 2018, el instituto de la juventud, en coordinación con el consejo de monumentos llevó a cabo por primera vez el programa de voluntariado juvenil, donde participaron los jóvenes en cada una de las regiones de Chile (Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, 2018). En mayo de este año, por segunda vez, se llevó a cabo el programa de voluntariado patrimonial, en el cual, los jóvenes participaron como mediadores y cuya función consistía en ser expositor (mediador activo) o ser orientador, entregando información y resguardando la seguridad de las exhibiciones o actividades (mediador técnico general). De esta actividad se desprende la realización de la protección y difusión (puesta en valor) de los bienes culturales a través de actividades no solo especializadas, sino también, de manera voluntaria (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2019).

Otro programa importante en Chile denominado: Programa revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática (PRBIPE), que consiste en modelos de gestión a través del cual se valoran los bienes inmuebles emblemáticos y patrimoniales para incrementar la actividad cultural y comercial con la intervención de la población mejorando sus condiciones de vida. Se trata

de un beneficio directo a los propietarios y poseedores de esos bienes. Por su parte, el estado a través de los especialistas se encargará de coordinar la asistencia operativa, técnica, financiera, propuestas, implementación y examen de las intervenciones. Asimismo, los municipios tendrán apoyo técnico desde la formulación hasta el cierre de las intervenciones. Otra función será la supervisión del programa y las gestiones. Así como interceder por el financiamiento del banco interamericano de desarrollo (Subsecretaría de desarrollo regional y administrativo, 2015).

Siguiendo, se tiene que el programa a nivel institucional busca en primer lugar el fortalecimiento de la entidad pública y en segundo lugar la labor integrada en materia económica, cultural, laboral, entre otros. Mientras que a nivel ciudadano se presenta una gran oportunidad para los pobladores, que podrán intervenir en el programa con la mano de obra, conformar un comité de participación. Finalmente, se dispuso que el programa se desarrolle en cinco ciudades: Arica, Coquimbo, Cartagena, Santiago y Lota (Risi, 2017). Como resultados citamos a la ciudad de Arica que en el año 2017 ha ido implementando el programa con el fin de recuperar su zona monumental histórica, en este sentido algunos de sus proyectos son: Licitación del diseño de su teatro municipal, mejoras en el paseo peatonal Yungay con apoyo de los pobladores, mejoramiento del inmueble Fortín Sotomayor, limpieza de techos en la zona histórica de Arica y pintado de fachada. (Región XV, 2017). Otra ciudad que se unió al programa es Viña del Mar que en junio del 2019 ha desarrollado el primer encuentro de ideas con concurrencia de la población y autoridades para iniciar la recuperación de la calle Valparaíso, intervenir sobre el cerro Castillo y otras zonas (Municipalidad de Viña del Mar, 2019). Lota es otra ciudad en la que se aplicó el programa de revitalización siendo su resultado que el año 2018 la restauración de su teatro municipal (llamado teatro de mineros) se encontró al 70% de su avance, todo ello con una inversión de \$2.400 millones (Salgado, 2019).

El problema de investigación se halla en lo laxa que es la regulación jurídica de la ley N° 28296 en el rubro de protección y promoción de bienes inmuebles,

pues como evidencia se tiene que las acciones de las entidades públicas en Trujillo aplicando aquella son escasas o inapropiadas lo cual provoca su deterioro y posterior destrucción, esto, porque no aplican con mayor criterio la normatividad cultural lo que genera la falta de intervención sobre los bienes y especialistas que lo conserven y difundan en buen estado. Además, los propietarios desconocen los beneficios legales y sus obligaciones, así como, es notoria la falta de comunicación con autoridades, todo esto los alienta a que el bien se deteriore y destruya para volver a construir o vender el terreno con fines comerciales, es decir, que no aprecian el valor cultural. Por todo ello, se requiere de una rápida intervención sobre los bienes inmuebles para que Trujillo conserve la condición de zona monumental y centro histórico. Para lograrlo se recurrirá a las políticas públicas que a través de programas, planes, proyectos y estrategias mejoraran la aplicación de la norma, es decir que, las políticas son el instrumento jurídico más idóneo para reforzar en la práctica la protección y promoción que estipula la ley sobre los bienes inmuebles. Es en este sentido que el problema resulta ser: ¿De qué manera las políticas públicas pueden mejorar la aplicación de los instrumentos jurídicos que protegen y promocionan el patrimonio cultural inmueble de Trujillo?

La justificación teórica de la presente investigación sobre la propuesta para mejorar la norma que protege y promociona el patrimonio cultural inmueble del centro histórico de Trujillo, es porque las autoridades no toman decisiones por el desconocimiento de la ley, lo cual genera el incumplimiento o cumplimiento inadecuado de obligaciones, asimismo, porque es notoria la descoordinación entre entidades lo cual produce la destrucción, alteración o deterioro de los bienes culturales, por ello se estudian las políticas que aplican, los instrumentos jurídicos vigentes (leyes, ordenanzas) de las entidades públicas, se describe de qué manera actúan las entidades en la conservación y promoción del patrimonio y se proponen políticas públicas acordes para intervenir el centro histórico de Trujillo. La justificación práctica del presente trabajo es en razón de que puede ser ejecutado, porque se establecen políticas públicas para mejorar cumplimiento de la protección y promoción en la ley del patrimonio cultural, de esta manera se puede someter a consideración de las autoridades con el fin de

mejorar sus funciones. Por último, en la justificación metodológica se observa que el presente tema puede seguir siendo desarrollado, porque la Ley N° 28296, si bien plantea alrededor de cinco objetivos fundados en la conservación del patrimonio y desarrollo económico de la sociedad, también pueden desarrollarse nuevos aspectos en el campo del patrimonio cultural inmaterial como la evaluación de las políticas públicas y su relación con el reforzamiento de la identidad cultural a través de los niveles de gobierno para consolidar la cultura como derecho universal.

Se plantea como objetivo general el siguiente: Determinar una propuesta de políticas públicas para el mejoramiento de la protección y promoción que establece la ley N° 28296 sobre el patrimonio cultural inmueble de Trujillo y como objetivos específicos analizar las políticas públicas que utiliza la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad para la protección y promoción del patrimonio del patrimonio cultural; identificar si el proyecto especial de recuperación del centro histórico de Trujillo participa con la Dirección Desconcentrada de Cultura en la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble; aplicar políticas públicas de derecho comparado que sean exitosas en el rubro de protección y promoción del patrimonio cultural inmueble.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo cualitativo descriptivo dado que se recabaron datos sobre los instrumentos jurídicos que aplican las entidades públicas competentes para cumplir con su función en materia cultural, así también se obtuvo información empleando entrevistas para analizar la participación de las entidades públicas en la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble. El diseño de investigación es no experimental y se optó por la Teoría Fundamentada, porque se propone nuevo conocimiento a partir del análisis de datos particulares, además, a través de este diseño fue posible comparar los conocimientos, modernos y contemporáneos para definir las diferencias entre un dato con otro.

2.2. Escenario de estudio

Fue la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad porque allí laboran las autoridades que son especialistas en materia de protección y promoción de bienes culturales inmuebles, asimismo, es el órgano desconcentrado que representa al Ministerio de Cultura en la Región La Libertad y se encarga de ejecutar los planes establecidos por aquel, en consonancia con las políticas de estado y los planes regionales. Asimismo, según lo dispone el artículo 98 literal B (Modelo 2 sobre la organización de las direcciones desconcentradas de cultura) la D.D.C.L. se encuentra organizada de la siguiente manera: director de la entidad, subdirector de patrimonio cultural, industrias culturales e interculturalidad, oficina de patrimonio histórico inmueble, oficina de asesoría legal, oficina de administración, oficina de planeamiento y presupuesto, oficina de comunicación e imagen institucional y oficina de recursos humanos.

2.3. Participantes

Fueron las autoridades de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad especializadas en el ámbito jurídico referido a la protección y promoción del Patrimonio Cultural, debido a que la información proporcionada por ellos permitió cumplir con el objetivo primordial (general)

y los objetivos específicos que se plantearon, en ese sentido, el personal idóneo fue el director de la institución, el subdirector y el jefe del área de patrimonio histórico inmueble.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos fueron el análisis documental y una ficha para la recolección de los datos, mientras que la técnica utilizada fue la entrevista que me permitió obtener los datos de los especialistas –y registrarlos- de manera presencial.

2.5. Procedimiento

Se aplicaron tres guías de entrevista a tres autoridades vinculadas al tema de patrimonio cultural inmueble. Para ser resuelto debió presentarse una solicitud ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, ello se llevó a cabo el 24 de octubre del año del 2019 donde se me designó el expediente N° 68484-2019, el cual no era resuelto, luego tras recurrir en más de 07 oportunidades el día viernes 08 de noviembre del año 2019, recurrí a la institución para ver el estado del trámite, allí me atendió el director de dicha institución, dándome a conocer que ya se habían respondido dos entrevistas (por el subdirector y jefe del área de patrimonio histórico inmueble). Asimismo, mencionó que no respondería la entrevista que le correspondía hasta el término de 10 días, hecho este que me perjudicaba en el desarrollo de la investigación, ante esta situación, tuve que optar por llevar dos de las tres entrevistas presentadas, pues considere un perjuicio en mi contra porque implicaba el no poder avanzar con los resultados y discusiones del trabajo. Para agotar las vías, el 22 de noviembre se cursó un oficio –por parte de la universidad- al director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad para que respondiera la entrevista, hecho que hasta el día de entrega del trabajo final no se realizó. En cuanto al análisis documental virtual, se usó el internet como medio para buscar información relativa a legislación comparada, políticas públicas implementadas en otros países como en México y Chile.

2.6. Método de análisis de la información

Fue la revisión de respuestas a las entrevistas, luego se analizó la información obtenida, posteriormente se realizaron cuadros de análisis para disgregar las respuestas. También se revisaron las teorías que se contrastaron con las respuestas y se citaron los antecedentes relacionados al tema. En cuanto a la revisión documental se optó por analizar la legislación extranjera en materia cultural, asimismo, se evaluaron las políticas públicas exitosas planteadas en México y Chile, posteriormente se analizó que etapa o conjunto de ellas es adecuada para el país y se planteó como propuesta a través de políticas públicas.

2.7. Aspectos éticos

La presente investigación se llevó a cabo conforme a los valores, como la veracidad en cuanto a la información aquí vertida, asimismo, las citas y referencias bibliográficas han sido debidamente revisadas. No se ha recurrido a ningún intento de plagio. La obtención de datos a partir de guías de entrevistas fue resuelta por las autoridades que conforman la población y no por personas ajenas a la investigación.

III.RESULTADOS

Tabla 1: Análisis de políticas públicas

Tabla 1: Análisis de políticas públicas	
Objetivo N° 01	
Analizar las políticas públicas que utiliza la dirección desconcentrada de cultura de La Libertad para la protección y promoción del patrimonio cultural.	
Primera pregunta: ¿Cuáles son las políticas culturales que su representada aplica para proteger, defender y promocionar el patrimonio cultural inmueble del centro histórico?	
Entrevistado	Respuesta
Director: Jhon Charles Juarez Urbina	Se negó a desarrollar entrevista.
Subdirector: Cesar Gálvez Mora	Las políticas a utilizar son el plan estratégico nacional “Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021”, aprobado mediante D.S. N° 054-2011-PCM en su eje estratégico 03 sobre Gobernabilidad. En específico el numeral 3.5., sobre objetivos, lineamientos, prioridades, metas, acciones y programas estratégicos. Eje N° 08 lineamientos de política: gobernabilidad, numeral 7 “Fortalecer la capacidad y credibilidad del estado en la protección del patrimonio cultural nacional...”.

<p>Jefa del área de patrimonio histórico inmueble: María Ysabel Cristina Dongo Luzquiños</p>	<p>El área funcional de patrimonio histórico inmueble (PHI) de la Dirección Desconcentrada de Cultura - La Libertad, aplica lo señalado en los siguientes instrumentos normativos: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296 y su reglamento. Norma A-140 del RNE, ordenanzas municipales vigentes elaboradas en coordinación con la D.D.C. La Libertad/MC; Decreto Legislativo N° 1255; Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972-, Ley Orgánica del Gobierno Regional Ley 27867. Documentos internacionales: Convenios, cartas, declaraciones, recomendaciones, otros.</p>
--	--

Tabla 2: Actividades de protección y promoción

Tabla 2: Actividades de protección y promoción	
Objetivo N° 01	
Analizar las políticas públicas que utiliza la dirección desconcentrada de cultura de La Libertad para la protección y promoción del patrimonio cultural.	
Segunda pregunta:	
¿De qué manera participa su representada para cumplir con la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble que establece la Ley N° 28296?	
Entrevistado	Respuesta
Director: Jhon Charles Juarez Urbina	Se negó a responder la entrevista.
Subdirector: Cesar Gálvez Mora	Protección: La protección en aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 28296. Promoción: Aplicación de lo establecido en el artículo 51 de la norma citada.
Jefa del área de patrimonio histórico inmueble: María Ysabel Cristina Dongo Luzquiños	Protección: Personal técnico del PHI realiza inspecciones de oficio y de parte a inmuebles en zona monumental, inspecciones coordinadas con PAMT, Defensa Civil, PNP, Poder Judicial, informes y recomendaciones para la protección del patrimonio cultural. Asistencia técnica a propietarios inquilinos, profesionales, instituciones, otros. Promoción: Se realiza campañas de sensibilización, difusión de programas de protección, talleres con población e instituciones involucradas con el patrimonio cultural de la zona monumental.

Tabla 3: Participación interinstitucional

Tabla 3: Participación interinstitucional	
Objetivo N° 02	
Identificar si el proyecto especial de recuperación del centro histórico de Trujillo participa con la Dirección Desconcentrada de Cultura en la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble.	
Tercera pregunta: ¿Cuáles son las acciones o planes que su representada viene articulando con el proyecto PAMT de la Municipalidad Provincial de Trujillo para proteger y promocionar el patrimonio cultural inmueble?	
Entrevistado	Respuesta
Director: Jhon Charles Juarez Urbina	Se negó a responder entrevista.
Subdirector: Cesar Gálvez Mora	Proyecto piloto Altura para la Cultura, en el cual participa el Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento.
Jefa del área de patrimonio histórico inmueble: María Ysabel Cristina Dongo Luzquiños	PHI viene coordinando con el PAMT y Ministerio de Vivienda el proyecto Altura para la Cultura. Asimismo, se apoya con campañas como la limpieza de techos, coordinando con el PAMT, Defensa Civil y otros.

Tabla 4: Derecho Comparado

Tabla 4: Derecho Comparado	
Objetivo N° 03	
Aplicar políticas públicas de derecho comparado que sean exitosas en el rubro de protección y promoción del patrimonio cultural inmueble.	
Cuarta pregunta: ¿Se aplicaron políticas públicas extranjeras orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble?	
Entrevistado	Respuesta
Director: Jhon Charles Juarez Urbina	Se negó a responder la entrevista.
Subdirector: Cesar Gálvez Mora	Convenciones, cartas culturales, declaraciones, recomendaciones, principios y otros documentos de UNESCO, por ser el Perú estado parte.
Jefa del área de patrimonio histórico inmueble: María Ysabel Cristina Dongo Luzquiños	De ser necesario en la elaboración de los informes técnicos el PHI cita la normativa establecida por la UNESCO señalada en los textos internacionales para la conservación, protección y difusión del patrimonio cultural.

Tabla 5: Derecho comparado

Tabla 5: Derecho comparado			
Análisis documental respecto del derecho comparado			
Políticas públicas México	Planes, programas, proyectos o estrategias materializadas.	Políticas públicas Chile	Planes, programas, proyectos o estrategias materializadas.
Programa Nacional de Cultura 2007-2012	<p><u>Ciudad de México:</u> Programa Guardianes del Patrimonio.</p> <p><u>Chiapas:</u> Casas culturales para promover actividades culturales.</p>	Política Nacional de Cultura 2017-2022.	<p><u>Todas las ciudades:</u> Día del Patrimonio Programa de voluntariado juvenil. Orientador o expositor.</p>
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	<p><u>Dirección General de Sitios y Monumentos:</u> FOREMOBA.</p> <p><u>Morelos:</u> Proyecto de reconstrucción nacional, reconstrucción nacional de 31 inmuebles culturales.</p>		<p><u>Arica, Viña del Mar y Lota:</u> Programa de revitalización de barrios e infraestructura emblemática (PRBIPE).</p>

IV. DISCUSIÓN

Respecto al primer objetivo específico que es analizar las políticas públicas que utiliza la dirección desconcentrada de cultura de La Libertad para la protección y promoción del patrimonio cultural se obtuvo que el subdirector de la institución el señor César Gálvez (2019), señala que las políticas públicas aplicadas por la Dirección de Cultura de La Libertad, son el plan estratégico nacional para el 2021. Este documento según el entrevistado tiene que ver con la gobernabilidad porque se trata de la “*capacidad de respuesta gubernamental*” frente a las “*demandas sociales*”, no obstante, el documento plasma que el nivel de confiabilidad en el estado es negativo, mientras que la percepción de corrupción es alta, siendo urgente la eficiencia y transparencia. En este sentido, el documento menciona objetivos que en materia cultural tratan de la descentralización del servicio público para generar mayor eficiencia en gestión de bienes culturales, asimismo, se dieron lineamientos –rubro gobernabilidad- para que el sector cultura trabaje en el fortalecimiento de credibilidad de la población sobre la protección del patrimonio cultural, seguido se establecieron prioridades para recuperar la credibilidad, y por último, se trazaron metas, indicadores y objetivos específicos. Por su parte Dongo (2019), mencionó que el área de patrimonio histórico inmueble interviene aplicando la Ley N° 28296, que establece inspecciones a pedido de parte o de oficio, así también, se apoyan en el reglamento nacional de edificaciones A-140, de otro lado, menciona que cooperan con la municipalidad sobre la dación de ordenanzas de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades, así como otros documentos de carácter internacional.

A nivel teórico se obtiene que las instituciones encargadas de velar por la protección y promoción adolecen de limitaciones como la falta de capacidad, descoordinación entre entidades, desconocimiento de la norma y adopción de mejores políticas públicas, por ello, los inmuebles culturales se encuentran deteriorados. A nivel normativo la constitución en su artículo 21 define que es y regula sobre la protección del patrimonio cultural, lo cual no es suficiente, pero si relevante para mejorar la aplicación de la norma, pues nos remite a la normativa cultural que admite la aplicación de políticas públicas. Citando a Delgado (2009) se define a las políticas

como los objetivos establecidos por el estado para satisfacer determinadas necesidades y deben realizarse a través de acciones definidas con el rotulo de prioridad, de similar parecer son Ruiz López y Cadenas Ayala (s/f) porque consideran que toda política pública debe estar revestida de trascendencia social, para de esta manera promover la participación de la comunidad. Siguiendo esta premisa se citó a Formoso (s/f) que en su clasificación de políticas públicas en el caso peruano y en relación al tema de investigación se llegó a establecer que las políticas son de estado, sectoriales y nacionales, así el gobierno de turno viene interviniendo con la *Política general de gobierno al 2021* (descentralización) y *Políticas de estado y planes de gobierno 2016-2021* (nueva normativa para promover participación privada y comunitaria; mejorar la actividad de unidades ejecutoras y direcciones). En cuanto a las entidades intervinientes, se obtiene que a nivel local es la dirección desconcentrada de cultura y el proyecto de recuperación del patrimonio cultural inmueble de Trujillo y como entes nacionales según el ROF son la dirección general de patrimonio cultural, direcciones de patrimonio histórico inmueble y de defensa del patrimonio cultural, el viceministerio y ministerio de cultura.

Como antecedente tenemos a Arroyo (2017) que estudiando las perspectivas de gestión del patrimonio arqueológico de Tambobamba advierte sobre la exigua participación de las autoridades locales y nacionales, en razón al desconocimiento de la norma y, por tanto, no se pueden ejecutar los lineamientos y políticas en materia de protección cultural, siendo la consecuencia el abandono de las zonas arqueológicas y su posterior deterioro. Asimismo, Perez-Peña (2018) estudiando la gestión del patrimonio cultural en Ecuador y los desafíos de su legislación menciona que es necesario mejorar los mecanismos de intervención sobre los centros históricos, mejorar la intervención sobre protección cultural y estrategias para regular la propiedad intelectual.

En mi opinión, las políticas públicas son herramientas de solución ante las demandas de la comunidad, es decir, el estado evalúa la situación de las necesidades que deben atender siguiendo un proceso cíclico donde se define el problema, se diseñan propuestas, las implementan y evalúan para verificar el cumplimiento de los objetivos trazados. Siguiendo esta línea se entiende que la

Dirección de Cultura de La Libertad que actúa en representación del ministerio de cultura debe cumplir en primer lugar con aplicar las políticas vigentes que establece el gobierno de turno, más aún si obedecen a problemáticas actuales, sin embargo, siguen aplicando políticas del año 2011 que además de ser obsoletas, generan trabas administrativas evitando intervenciones rápidas sobre inmuebles en peligro de deterioro y destrucción. Entonces, del análisis resulta que el sector cultura requiere aplicar políticas públicas vigentes según las necesidades particulares de la región La Libertad, puesto que se vienen aplicando políticas desfasadas y además al momento de aplicar la norma se imposibilita la intervención de las direcciones desconcentradas para crear, adoptar e implementar políticas que generen programas, planes o proyectos idóneos. Lastimosamente funcionan como entidades de gestión subordinadas a las disposiciones emitidas por las direcciones centralizadas que muchas veces no conocen las necesidades de cada región. Entonces, la mejora en la protección y promoción que establece la ley será a través de la creación de áreas de competencia regional que evalúen, adopten, propongan e implementen –en coordinación con otras entidades- políticas públicas vigentes nacionales o extranjeras para una efectiva protección y promoción del patrimonio inmueble.

Respecto del segundo objetivo sobre identificar si el proyecto especial de recuperación del centro histórico de Trujillo participa con la Dirección Desconcentrada de Cultura en la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble se obtuvo que Gálvez y Dongo (2019), convergen en que la DDC La Libertad si participa con el proyecto PAMT en actividades como la limpieza de techos, así también, coordinan con otras instituciones. Prueba de ello es el proyecto piloto denominado Altura para la Cultura en el cual interviene el proyecto de recuperación de la zona monumental, policía nacional, defensa civil, ministerio de vivienda, entre otras instituciones.

Considerando el plano teórico, primero citamos a Delgado (2009) que clasifica a las políticas en distributivas, refiriéndose por esta a los servicios o bienes que el estado otorga ante la demanda social. Entonces tenemos que estos servicios (políticas nacionales) de protección y promoción del patrimonio cultural están sujetos a determinados estándares de calidad, oportunidad e implementación entre

instituciones de manera transparente. Ahora, cuando el estado brinda esos servicios son a través de los niveles de gobierno o instituciones, por tanto, estas deben tener los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos suficientes para brindar un buen servicio y de tal manera cumplir los objetivos propuestos en las políticas (calidad-oportunidad-transparencia). En esta línea y en alusión al tema de investigación se tiene que la Municipalidad Provincial de Trujillo en ejercicio de sus funciones (artículo 82 literal 12 de la ley N° 27972) es competente para participar –junto a la Dirección de Cultura de La Libertad- en asuntos de cultura, a través de actividades que promuevan la protección y promoción de los monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de la ciudad. Esta función la desarrolla mediante el proyecto especial de recuperación de la zona monumental de Trujillo procurando el respeto hacia los monumentos e incentivando a través de campañas el cuidado del centro histórico. Todo ello como menciona Delgado (2009) con participación de las autoridades, especialistas, la ciudadanía, organizaciones sociales, empresas y por supuesto con el sector cultura a través de su dirección general, de patrimonio inmueble histórico, de defensa del patrimonio y direcciones desconcentradas. Finalmente, suponiendo que las políticas públicas no desarrollan la actuación de dos o más entidades de manera precisa es sinónimo de lentitud porque el bagaje de atribuciones, competencias y funciones que ostentan son genéricas, amplias y se encuentran dispersas, por tanto, ese nivel de comunicación y coordinación requiere de agilidad.

Como antecedentes tenemos a Cachi (2015) que estudio el incumplimiento de los límites del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles de Cajamarca, siendo sus resultados que los propietarios optan por intervenir (destruir o remodelar) en su propiedad sin considerar su valor cultural, consideran también las trabas administrativas en los trámites, siendo esto desalentador, de igual modo, la falta de transparencia de las instituciones, ello ante la ausencia de intervención para coordinar con otras entidades competentes. Asimismo, Gómez (2018) estudiando la protección del patrimonio en San Juan de Lurigancho en el año 2017 logra establecer que la falta de gestión no ayuda en la protección que requieren los bienes, asimismo, advierte la ineficiencia en la labor de las entidades y la inaplicación de la norma en la materia, evidenciándose así la escasa participación entre entidades.

Analizando lo descrito, tenemos que el sector cultura goza de atribuciones, potestades y competencias para intervenir a través de las direcciones desconcentradas en materia de protección y difusión de bienes culturales, pero también existen otras instituciones encargadas de apoyar y brindar asistencia. Así se tiene al gobierno local -Municipalidad Provincial de Trujillo- que, a través de su proyecto de recuperación de la zona monumental de Trujillo está habilitada para realizar campañas, intervenciones técnicas en recuperación, fiscalización, entre otras actividades. Lastimosamente, los entrevistados se limitaron a mencionar dos proyectos articulados con el PAMT, como son: la limpieza de techos y altura para la cultura, que es una iniciativa, pero resulta insuficiente para el objeto de la norma como es proteger, respetar, incentivar, crear conciencia, conservar y difundir los bienes monumentales de la ciudad activamente. Ocurre entonces que la gestión y comunicación con entidades centralizadas es débil, lo cual genera pérdida del interés. Es por ello, que una adecuada política pública que considere los elementos de oportunidad, calidad y transparencia se orientara a mejorar la coordinación entre instituciones. Esto con el fin de evitar trabas burocráticas con entidades centralizadas. De esta manera se busca coordinación efectiva a nivel regional entre el proyecto PAMT, las direcciones desconcentradas y el área competente que evalúe, adopte e implemente políticas de manera efectiva.

Respecto del tercer objetivo que es aplicar políticas públicas de derecho comparado que sean exitosas en el rubro de protección y promoción del patrimonio cultural inmueble se obtuvo que Gálvez (2019) y Dongo (2019) no mencionan ninguna política específica, mas solo hacen mención a documentos internacionales de los que el Perú es parte y su consideración al momento de realizar informes técnicos.

Se ha dicho que los objetivos trazados por un estado obedecen a las demandas de su realidad social, así se entiende que cada política pública, programa o plan es particular, sin embargo, su aplicación en otras realidades es viable, porque se estudia la etapa (parcial) o el conjunto (total) de las políticas ajenas que tienen probabilidad de éxito sobre nuestro patrimonio y proponerlas para ser aplicadas. En esta línea, el marco normativo de la Ley N° 28296 no prevé la aplicación de planes, programas, políticas o estrategias extranjeras en provecho de los bienes culturales inmuebles locales, similar sucede con el sistema institucional que a través de la

dirección de recuperaciones (artículo 75 del reglamento) se limita a coordinar con entidades extranjeras la recuperación, restitución, prevención, repatriación o control del tráfico de bienes culturales y la misma suerte corre la dirección de participación ciudadana (artículo 76 del reglamento) que no admite el planteamiento y aplicación de actividades extranjeras orientadas a promover la protección del patrimonio cultural inmueble. Ahora, considerando las acciones realizadas internacionalmente tenemos a México que a través de su dirección de sitios y monumentos actúa de manera activa coordinando con entidades federativas (secretarías culturales e instituciones), aplicando las políticas del programa nacional de cultura 2007-2012 y plan nacional de desarrollo 2019-2024, con el fin de realizar programas como el FOREMOBA que es un fondo de apoyo a las comunidades para proteger, restaurar y conservar sus bienes inmuebles procurando la integración comunitaria (Dirección General de Sitios y Monumentos, s/f). También tienen el programa Guardianes del patrimonio que se desarrolla en Ciudad de México con el fin de que los adultos, jóvenes y niños aprendan a clasificar los bienes culturales (Gobierno de la ciudad de México, 2016). Por su parte el estado de Chiapas con el fin de proteger y promocionar sus bienes inmuebles cuenta con 92 centros culturales entre los que destacan el ex convento de Santo Domingo y la casa cultural de Acala, cuyas instalaciones son para actividades culturales como danza, manualidades, bordados y tejidos (Sistema de información cultural, s/f). Finalmente, en el estado de Morelos en trabajo coordinado con la dirección de monumentos y sitios se ha seleccionado para el proyecto de reconstrucción nacional 31 inmuebles patrimoniales culturales que serán reconstruidos para mejorar la calidad de vida entre los ciudadanos y volver a generar comercio (Sánchez, 2019). Otro país con políticas viables sobre cultura es Chile que a través de su política nacional de cultura 2017-2022 identificó una serie de problemáticas en participación ciudadana, gestión cultural, difusión de contenidos, e intervención y uso del patrimonio, es así que se plantearon ejes temáticos para intervenir su patrimonio. La implementación de sus programas o proyectos está a cargo del ministerio de culturas que labora en coordinación con el consejo de monumentos nacionales. Como resultado de sus políticas se implementó desde el año 2018 el día del patrimonio. Fecha en que se realiza la promoción de los inmuebles de carácter histórico, arquitectónico y arqueológico, la actividad se lleva bajo la dirección del ministerio de culturas e instituto de la

juventud, con el fin de que jóvenes participen como expositores u orientadores. Cabe preciar que su primera edición fue el 2018, la segunda en mayo del 2019 y en septiembre del 2019 se realizó un encuentro para mejorar la actividad en los siguientes años (Ministerio de desarrollo social y familiar, 2019). Otro programa importante es del año 2015 financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y versa sobre la revitalización de barrios e infraestructura emblemática en cinco ciudades, mediante el cual se busca generar mayor desarrollo comercial y cultural recuperando los bienes inmuebles emblemáticos para mejorar la calidad de vida de los habitantes (Subsecretaría de desarrollo regional y administrativo, 2015). En Arica se implementó el año 2017 con el programa para licitar el diseño de su teatro municipal, mejorar las calles de la ciudad, realizar limpieza de techos, mejorar el Fortín Sotomayor y llevar a cabo el pintado de fachadas (Región XV, 2017). Por su parte, Viña del Mar se unió al programa el año 2019, iniciando así el primer encuentro entre autoridades y población para intervenir sobre las calles de la ciudad y el cerro Castillo (Municipalidad de Viña del Mar, 2019). Finalmente, en el año 2018 la población de Lota gracias al programa de revitalización de barrios ha logrado restaurar su teatro municipal con una inversión mayor a \$ 2.400.000 (Salgado, 2018).

Como antecedentes citamos a Vrdoljak (2014) que estudió los retos del derecho sobre el patrimonio cultural internacional y obtuvo como resultado que los instrumentos internacionales para protegerlo han contribuido en la protección, sin embargo, la intervención de cada estado se redefine respecto de la protección y explotación de sus propios bienes tangibles. Por su parte, Ornelas, Miranda & Breda (2016) estudiando sobre los criterios para intervenir sobre el patrimonio cultural en la legislación de países del sur de Europa donde identificaron que se requiere de intervenciones mínimas pero sostenidas para procurar su máxima conservación, asimismo, concluyen que cada ciudad europea tiene enfoques y criterios diferentes, no obstante, convergen en la necesidad de intervenir sobre sus bienes inventariándolos y catalogándolos.

En la legislación comparada se identificaron políticas exitosas en México y Chile, cuyas ejecuciones tiene resultados positivos puesto que las actividades (programas o proyectos) se desarrollan cada año con la concurrencia y participación de jóvenes

que va en aumento. Mencionan algunos autores que las políticas obedecen a realidades con procesos y elementos particulares, no obstante, si consideramos culturalmente las realidades de México y Chile con la nuestra encontramos cierta simetría, pues el patrimonio inmueble en común es prehispánico, colonial y republicano, asimismo la cultura constituye fuente de ingreso económico para las familias, mientras que lo divergente con Perú es la atención con políticas centralizadas e instituciones automatizadas. Por ello, para implementar esas políticas extranjeras es necesario atender las áreas y funciones del sector; después será posible su admisión. Continuando con lo descrito las políticas extranjeras a aplicar serán el programa nacional de cultura y plan nacional de desarrollo de México con los siguientes objetivos: inventario; protección legal; uso y reglamentación; coordinación institucional; participación comunitaria activa; intervención local y acceso para sectores marginados. En cuanto a las políticas nacionales culturales de Chile, los objetivos serán: la difusión en medios e inclusión de material educativo. De esa manera con el bagaje de políticas y el establecimiento del área regional con funciones para evaluar, adoptar, proponer e implementar programas, planes o proyectos se encargará de identificar las necesidades del patrimonio inmueble de Trujillo.

V. CONCLUSIONES

1. Las políticas públicas que utiliza la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad es el plan bicentenario el Perú hacia el 2021 que data del año 2011 es desfasada porque únicamente se orienta a fortalecer la credibilidad de la protección del patrimonio cultural y no obedece a las necesidades vigentes como intervenciones de restauración y recuperación, descentralización o establecimiento de áreas y funciones para cumplir con la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble de Trujillo. Asimismo, se identificó que las políticas vigentes aplicables son la política general de gobierno y las políticas de estado y planes de gobierno.
2. El proyecto especial de recuperación de la zona monumental del centro histórico de Trujillo sí participa con la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad en actividades como la limpieza de techos y el proyecto denominado altura para la cultura en coordinación con otras instituciones, no obstante, resultan insuficientes para cumplir a cabalidad con la protección y promoción que establece la Ley N° 28296.
3. Existen políticas públicas extranjeras en México como el programa nacional de cultura y plan nacional de desarrollo que establecen objetivos de protección legal, participación, acceso, uso y coordinación institucional, materializadas en actividades como guardianes del patrimonio, FOREMOBA, casas culturales, proyectos de reconstrucción de inmuebles culturales y en Chile con la política nacional de cultura establecieron objetivos de participación, difusión en medios e inclusión de contenido cultural, materializados en programas como el día del patrimonio promoviendo el voluntariado juvenil y el programa de revitalización de barrios e infraestructura emblemática que son perfectamente adaptables de manera parcial o en su conjunto para la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble de Trujillo.
4. Se proponen políticas públicas considerando la aplicación de políticas exitosas de derecho comparado, así como la creación de un área de competencia territorial con funciones de búsqueda, evaluación, adopción e

implementación de políticas públicas extranjeras en la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad para mejorar la aplicación de la norma en la protección y promoción del patrimonio inmueble de Trujillo.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomiendan más investigaciones sobre los avances normativos extranjeros contemporáneos que establecen actividades eficaces en la protección y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible, así como extender la población a funcionarios de las direcciones generales del Ministerio de Cultura que se ubican en Lima.

VII. PROPUESTA

PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y en virtud de la Ley N° 29158 (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo) invoca los siguientes artículos:

Artículo 4 numeral 1 referido a la creación y evaluación de políticas nacionales; artículo 6 numeral 2 referido a las funciones del ejecutivo para la dación y aplicación de políticas nacionales; artículo 16 que regula las atribuciones del Consejo de Ministros; artículo 18 numerales 1 y 2 mediante los cuales el presidente del consejo propone objetivos para el gobierno y coordina la política nacional de gobierno; artículo 22 numeral 22.2 que encarga a los ministerios el diseño, aplicación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales como ente rector; artículo 23 numeral 23.1 acápite “a” que establece la creación, aplicación y evaluación de la política sectorial según la competencia de cada ministerio, numeral 23.2 que regula sobre las competencias exclusivas de los ministerios y numeral 23.3 que regula las competencias compartidas de los ministerios en materia de descentralización.

Citada la normatividad vigente y considerando que:

El patrimonio inmueble de carácter prehispánico, colonial, republicano y contemporáneo es la manifestación material de la historia del Perú y constituye el desarrollo cultural, social y económico de los peruanos, por tal razón su protección, recuperación, conservación y promoción debe ser oportuna, con calidad y transparencia.

A continuación se presentan los ejes que informan la política pública planteada:

EJES. –

PRIMER EJE:

Establecimiento de nueva área y funciones en las Direcciones Desconcentradas.

- Cada región ostenta gran variedad de patrimonio cultural material, por tanto, se consideran zonas con potencia cultural, factibles de generar comercio, cultura y consolidar la identidad cultural entre sus habitantes, por tal razón, el estado debe

orientar sus esfuerzos en el mejoramiento de la protección y promoción con acciones descentralizadas. En consecuencia:

- a) Se creara un área especializada por cada Dirección Desconcentrada de Cultura.
- b) El área estará conformada por profesionales especializados acreditados según las necesidades de cada región.

- La centralización por años ha diferido la atención del estado sobre las necesidades regionales en materia cultural, así también se presentan las trabas administrativas que impiden intervenciones sobre patrimonio cultural en peligro de destrucción.

- a) Cada área asumirá las funciones de evaluar, diseñar, proponer e implementar planes, programas, estrategias o proyectos acordes a las necesidades de su región.
- b) Asimismo, tienen por funciones buscar, evaluar, adoptar, proponer e implementar planes, programas, estrategias o proyectos derivados de políticas públicas extranjeras que sean viables en su región.

- La comunicación entre instituciones es vital para trabajar con criterios unificados, de esa manera se evitan planes, programas, proyectos o estrategias dispersos y trabas administrativas, en suma, se evita posponer intervenciones sobre el patrimonio cultural en peligro de destrucción.

- a) Toda evaluación, diseño, propuesta o implementación de planes, programas, estrategias o proyectos debe realizarse en coordinación con organizaciones sociales, instituciones de investigación, universidades, institutos y colegios.
- b) Los gobiernos locales y regionales estarán obligados a presentar toda la información que requieran las distintas áreas de las Direcciones Desconcentradas.
- c) Se aprovecharan los resultados de investigaciones sobre patrimonio cultural realizados por entidades especializadas como universidades, institutos o empresas privadas con rubro en la materia previa comunicación.

SEGUNDO EJE:

Protección y promoción del patrimonio cultural.

- La protección se desenvuelve a través de acciones viables para conservar en óptimas condiciones el patrimonio cultural material.
 - a) Cada región identificará y catalogará su patrimonio cultural inmueble.
 - b) La sociedad civil, organizaciones sociales, instituciones de investigación, universidades, institutos y colegios pueden participar en los programas, planes, proyectos o estrategias regionales.
 - c) Agilizar el otorgamiento de licencias y las autorizaciones con plazos de respuesta cortos.
 - d) Incrementar inspecciones de oficio para determinar el estado y las necesidades de los bienes inmuebles.
 - e) Considerar estudios de impacto ambiental en intervenciones sobre patrimonio cultural inmueble y su incidencia sobre el medio de vida de las personas.
 - f) Inducir a la comunidad en labores de conservación del patrimonio cultural.
 - g) Plantear modelo de conservación integral territorial en función de las necesidades del patrimonio inmueble.

- Es necesaria la consolidación de la identidad cultural, más aun cuando nuestro país es de atracción cultural extranjera.
 - a) Los bienes culturales inmuebles serán usados para generar actividades culturales, para ello se expedirá un reglamento de usos y se evaluará las condiciones del bien para ser usado.
 - a) Planteamiento de contenido educativo para reforzar el conocimiento del patrimonio cultural.
 - b) Implementación de medios de producción y reproducción con contenido cultural a través de la televisión, radio y plataformas digitales.
 - c) Establecer con programas, planes, proyectos o estrategias nuevas rutas de cultura.

TERCER EJE:

Participación de población adulta, joven y niños para fortalecer la identidad cultural.

- La ciudadanía debe asumir un papel más relevante en la conservación y difusión de su patrimonio cultural, de esta manera, consolida su identidad cultural, genera mayor desarrollo económico, cultural y promueve la valoración de la cultura entre niños y jóvenes que legaran el patrimonio a generaciones futuras.
 - a) Elaboración y reproducción de contenidos digitales, uso de la televisión y radio.
 - b) Uso de bienes inmuebles para actividades culturales.
 - c) Colaborar con instituciones académicas y de investigación, así como universidades, colegios e institutos.
 - d) Alentar y fortalecer las iniciativas de organizaciones sociales, de ciudadanos jóvenes, adultos y niños.
 - e) Asesorar a las organizaciones sociales, ciudadanos y demás instituciones en sus iniciativas bajo supervisión de las Direcciones Desconcentradas a nivel regional.
 - f) Los ciudadanos, estudiantes, profesionales o empresarios están habilitados para intervenir con mano de obra, siempre que no verse sobre intervenciones para personal especializado.
-

REFERENCIAS

- Acuerdo nacional. (2016). *Políticas de estado y planes de gobierno 2016-2021. Primera Edición*. Recuperado de: http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Políticas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016_2021.pdf
- Arista, A. (s.f.). Obtenido de https://www.academia.edu/36392484/APUNTES_SOBRE_LA_TUTELA_JUR%C3%8DDICA_DEL_PATRIMONIO_CULTURAL_EN_EL_PER%C3%9A
- Arroyo, P. (2017). El patrimonio arqueológico del distrito de Tambobamba - Apurímac y sus perspectivas de gestión (Tesis de maestría). Obtenido de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/6831>
- Bernales, E. (2012). *La Constitución de 1993. Veinte años después*. Editorial IDEMSA. Lima. p. 253.
- Cachi, L. (2015). La protección del patrimonio cultural de la nación y el incumplimiento de las limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad en la zona monumental de la ciudad de Cajamarca (Tesis de maestría). Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1465>
- Carreton, A. (2018). *PATRIMONIO INTELIGENTE*. Obtenido de <https://patrimoniointeligente.com/difundir-para-protger-el-patrimonio-cultural/>
- Chanamé, R. (2011). *La Constitución Comentada. Tomo I*. Editorial ADRUS. Arequipa. p. 374.
- Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. (s/f). Patrimonio Histórico. Recuperado de: <https://www.monumentos.gob.cl/acerca/areas/patrimonio-historico>
- Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. (s/f). Qué hacemos. Recuperado de: <https://www.monumentos.gob.cl/acerca/que-hacemos>
- Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. (s/f). Ley de Monumentos Nacionales y Normas relacionadas año 2019. Recuperado de: <https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/libros/ley-monumentos-nacionales-normas-relacionadas-ano-2019>
- Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. (2019). Jóvenes participan en jornada de co-creación para levantar programa de voluntariado juvenil. Recuperado de: <https://www.monumentos.gob.cl/prensa/noticias/jovenes-participan-jornada-co-creacion-levantar-programa-voluntariado-patrimonial>
- Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. (2018). Ministerio de las Culturas e INJUV te invitan a participar como voluntario en el día del patrimonio cultural. Recuperado de: <https://www.monumentos.gob.cl/prensa/noticias/ministerio-culturas-injuv-te-invitan-participar-como-voluntario-dia-patrimonio>
- Delgado, L. (2009). Las políticas públicas. El ciclo de las políticas públicas. Clases de políticas públicas. Eficacia, legalidad y control. Indicadores de gestión.

- Castilla – La Mancha - *Escuela de Administración Regional*. Recuperado de: <http://pagina.jccm.es/ear/descarga/A2T3.pdf>
- Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural. (s/f). *gob.mx*. Recuperado de: <https://www.cultura.gob.mx/monumentos/>
- El peruano. (2018). Política General de Gobierno. *Diario Oficial del Bicentenario El Peruano*. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-general-de-gobierno-decreto-supremo-n-056-2018-pcm-1651713-2/>
- El Búho. (2019). *elbuho.pe*. Obtenido de <https://elbuho.pe/2019/05/ministerio-de-cultura-sera-quien-decida-sobre-traslado-de-la-momia-juanita/>
- Formoso, M. (s/f). Clasificación de políticas públicas. *UNSTA Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino*. Recuperado de: <http://www.unsta.edu.ar/wp-content/uploads/2013/05/Los-criterios-de-clasificaci%C3%B3n-de-las-Políticas-Publicas.pdf>
- García, A. (2008). *ARQUEOWEB. REVISTA SOBRE ARQUEOLOGÍA EN INTERNET*. Obtenido de <https://webs.ucm.es/info/arqueoweb/pdf/9-2/angelica.pdf>
- Gomez, S. (2018). Protección del Patrimonio Cultural de San Juan de Lurigancho a través del Ministerio de Cultura. Lima 2017 (Tesis de pregrado). Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/19849>
- Gobierno de la ciudad de México. (2016). Educación y formación en materia de patrimonio cultural. *Secretaría de Cultura*. Recuperado de: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/programas/programa/educacion-y-formacion-en-materia-de-patrimonio-cultural>
- Groizard, J., & Santana, M. (2018). The destruction of cultural heritage and international tourism: The case of the Arab Countries. *Journal of Cultural Heritage*, volume (33). Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1296207417302959#kwd0005>
- Lima, G. (2011). *Patrimonio Cultural Regional: Estudio comparativo sobre la legislación en las 32 entidades federativas mexicanas*. Biblioteca Jurídica Virtual. Obtenido de: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/derycul/cont/9/ens/ens4.htm>.
- Li, X., & Chang, Y.-C. (2019). Legal mechanism for the Sino-Foreign cooperative exploitation of the underwater cultural heritage in the South China Sea. *ScienceDirect – Journal & Books*, volume (175). Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0964569118309293#abs0015>
- MEF. (2019). *Perú Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/CLASIFICADOR_ECONOMICO_DE_GASTOS_RD003_2019EF5001.pdf

- Mesones, M. (2018). La necesidad de establecer criterios para la aplicación de sanciones administrativas por daños al patrimonio cultural monumental en la Ley N° 28296. (Tesis de maestría). Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3653>
- México Presidencia de la República. (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Págs. 41, 46. Recuperado de: <file:///G:/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO/MEXICO.-.pdf>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (s/f). *Marca Perú*. Obtenido de <https://peru.info/es-pe/turismo/noticias/3/17/seis-tipos-de-patrimonio-cultural-del-peru>
- Ministerio de Culturas, Artes y patrimonio. (s/f). Política Nacional de Cultura 2017 – 2022. Recuperado de: <https://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/nacional/>
- Ministerio de Cultura. (2019). *Propuesta de Política Nacional de Cultura al 2030. Plataforma digital única del estado peruano*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/informes-publicaciones/277471-propuesta-de-politica-nacional-de-cultura-al-2030>
- Ministerio de Cultura. (2017). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Obtenido de <https://politicanacional.cultura.gob.pe/doc/linea-tiempo>.
- Ministerio de Cultura. (s.f.). www.cultura.gob.pe. Obtenido de <http://cultura.gob.pe/defensapatrimonio>
- Ministerio de Cultura: Museos en línea. (s.f.). museos.cultura.pe. Obtenido de <https://museos.cultura.pe/museos/sala-de-exhibici%C3%B3n-del-monumento-arqueol%C3%B3gico-de-willkawa%C3%ADn>
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2019). 2do Voluntariado de Mediadores Patrimoniales, 25-26 de mayo. Recuperado de: <http://www.injuv.gob.cl/noticias/voluntariado-dia-del-patrimonio-en-chile-2019>
- Ministerio de Educación. (s.f.). <http://www2.minedu.gob.pe>. Obtenido de <http://www2.minedu.gob.pe/filesogecop/DNL-version%20final%20WEB.pdf>
- Mory, R. (2018). Análisis del ordenamiento Jurídico Vinculado a la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Tesis de pregrado). Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/19919>
- Municipalidad de Viña del Mar. (2019). Exitosa primera jornada de participación ciudadana en programa de revitalización de barrios (PRBIPE). Recuperado de: <https://www.vinadelmarchile.cl/articulo/municipio/1/6150/exitosa-primer-jornada-de-participacion-ciudadana-en-programa-de-revitalizacion-de-barrios-prbipe.html>
- Ornelas, C., Miranda, J., & Breda, I. (2016). Cultural built heritage and intervention criteria: A systematic analysis of building codes and legislation of Southern

- European countries. *Journal of Cultural Heritage*, volume (20). Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1296207416300590>
- Patrimonio Histórico Inmueble. (s.f.). *www.cultura.gob.pe*. Obtenido de <http://www.cultura.gob.pe/es/serviciosonline/patrimoniohistoricoinmueble>
- Pérez-peña. (2018). Desafíos de la protección jurídica y la gestión del patrimonio cultural ecuatoriano. *Revista Lasallista de Investigación*, 194-209. Recuperado de: <http://repository.lasallista.edu.co:8080/ojs/index.php/rldi/article/view/1827>
- Portal de la MPT. (s.f.). *www.munitrujillo.gob.pe*. Obtenido de <http://www.munitrujillo.gob.pe/portal/gerenciamunicipales>
- Portal del Estado Peruano. (s/f). *Portal del Estado Peruano*. Obtenido de https://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_gobierno.asp
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2007). *www.pcm.gob.pe*. Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/InformacionGral/opp/2008/DS-027-2007-PCM.pdf>
- Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan. (2019). *Ministerio de Cultura*. Obtenido de <https://chanchan.gob.pe/dictan-charla-de-sensibilizacion-a-ninos-del-centro-poblado-de-huanchaquito/>
- Raymundo, J. (2017). El riesgo de los bienes inmuebles declarados patrimonio cultural de la nación y la vulneración al derecho a la vida (Tesis de pregrado). Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/885;jsessionid=568C030C2B8524D6CDE711D9CC9B2840>
- Región XV. (2017). Municipalidad realiza arduo trabajo en materia de recuperación del casco antiguo y patrimonial de Arica. Recuperado de: <http://regionxv.cl/wordpress/?p=21165>
- Risi, F. (2017). Nociones y comentarios sobre el programa de revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática – PRBIPE. *L.A. Network*. Recuperado de: <https://la.network/nociones-y-comentarios-sobre-el-programa-de-revitalizacion-de-barrios-e-infraestructura-patrimonial-emblematica-prbipe/>
- Ruiz, D., & Cadenas, C. (s/f). ¿Qué es una política pública? *IUS Revista Jurídica Universidad Latina de América*. Obtenido de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AAC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%C3%89%20ES%20UNA%20POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8122BC01AAC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%C3%89%20ES%20UNA%20POL%C3%8DTICA%20P%C3%9ABLICA.pdf)
- Salgado, D. (2018). Restauración del teatro de Iota presenta un 70% de su avance. *Diario Concepción*. Recuperado de: <https://www.diarioconcepcion.cl/cultura-y-espectaculos/2018/11/09/restauracion-del-teatro-de-lota-presenta-un-70-de-avance.html>
- Sánchez, A. (2019). Obtiene Morelos financiamiento para reconstruir 31 inmuebles de patrimonio cultural. *Diario de Morelos*. Recuperado de:

<https://www.diariodemorelos.com/noticias/obtiene-morelos-financiamiento-para-reconstruir-31-inmuebles-de-patrimonio-cultural>

Secretaría de Cultura. (s/f). Programa Nacional de Cultura 2007-2012. Pág. 37-56. Recuperado de: file:///G:/DESARROLLO%20DE%20PROYECTO/MEXICO-pnc2007_20121.pdf

Sistema de información cultural. (s/f). SIC México Casas y centros culturales. *Gob.mx*. Recuperado de: https://sic.cultura.gob.mx/lista.php?table=centro_cultural&estado_id=7&municipio_id=-1

Subsecretaría de desarrollo regional y administrativo. (2015). Programa de revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática (PRBIPE). Recuperado de: <http://www.subdere.gov.cl/organizaci%C3%B3n/divisi%C3%B3n-municipalidades/departamento-de-inversi%C3%B3n-local/programa-revitalizaci%C3%B3n-de-bar>

Vrdoljak, A. (2014). Challenges for International Cultural Heritage Law. University of Technology Sydney, Faculty of Law. Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2518026

ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de categorías

Tabla 6: Operacionalización de categorías

Operacionalización de categorías		
Categoría	Subcategoría	Indicadores
Políticas públicas para el mejoramiento de la norma en la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble de Trujillo.	Legislación referida a la protección del patrimonio cultural material.	Estudio de la Ley N° 28296 (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación).
	Legislación referida a la promoción del patrimonio cultural material.	Estudio de la Ley N° 28296 (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación).
	Políticas Públicas en el Derecho Comparado.	Políticas públicas aplicadas al patrimonio cultural en México y Chile.

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NORMA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DE TRUJILLO

La presente entrevista versa sobre la protección y promoción jurídica del patrimonio cultural inmueble en el centro histórico de Trujillo, en tal sentido, solicito que su respuesta sea sincera para obtener un trabajo con resultados beneficiosos para usted y el investigador:

1. ¿Cuáles son las políticas públicas que su representada aplica para proteger, defender y promocionar el patrimonio cultural inmueble del centro histórico?

2. ¿De qué manera participa su representada para cumplir con la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble que establece la Ley N° 28296?

- Protección:

- Promoción:

3. ¿Cuáles son las acciones o planes que su representada viene articulando con el proyecto PAMT de la Municipalidad Provincial de Trujillo para proteger y promocionar el patrimonio cultural inmueble?

4. ¿Se aplicaron políticas públicas extranjeras orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble?

Tabla 7: Tabla de análisis documental

Tabla de análisis documental			
Análisis documental respecto del derecho comparado			
Políticas públicas	Planes, programas, proyectos o estrategias materializadas.	Políticas públicas	Planes, programas, proyectos o estrategias materializadas.
Políticas públicas	Actividades materializadas	Políticas públicas	Actividades materializadas
Políticas públicas	Actividades materializadas		Actividades materializadas
	Actividades materializadas		Actividades materializadas

Anexo 3: Certificado de validación de instrumentos

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO/ENTREVISTA

DATOS DEL EVALUADOR

- APELLIDOS Y NOMBRES: _____
- N° DE COLEGIATURA: _____
- PROFESION: _____
- LUGAR DE TRABAJO: _____
- CARGO QUE DESEMPEÑA: _____
- ÁREA: _____

Ítems / Preguntas	Objetivos Específicos	Escala Evaluativa			Observaciones
		A	B	C	
¿Cuáles son las políticas públicas que su representada aplica para proteger, defender y promocionar el patrimonio cultural inmueble del centro histórico?	Analizar las políticas públicas que utiliza la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad para la protección y promoción del patrimonio cultural.				
¿De qué manera participa su representada para cumplir con la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble que establece la Ley N° 28296?	Analizar las políticas públicas que utiliza la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad para la protección y promoción del patrimonio cultural.				
¿Cuáles son las acciones o planes que su representada viene articulando con el proyecto PAMT de la Municipalidad Provincial de Trujillo para proteger y promocionar el patrimonio	Identificar si el proyecto especial de recuperación del centro histórico de Trujillo participa con la Dirección Desconcentrada de Cultura en la protección y promoción del				

cultural inmueble?	patrimonio cultural inmueble.				
¿Se aplicaron políticas públicas extranjeras orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural inmueble?	Aplicar políticas públicas de derecho comparado que sean exitosas en el rubro de protección y promoción del patrimonio cultural inmueble.				

ESCALA EVALUATIVA DE CORRESPONDENCIA ÍTEMS – OBJETIVOS:

A: TOTALMENTE DE ACUERDO

B: DE ACUERDO

C: DESACUERDO

FECHA: _____
